



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Servicio Extremeño de Salud**

**Pruebas selectivas. Listas definitivas.** Resolución de 12 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... 35675

**Pruebas selectivas. Listas definitivas.** Resolución de 12 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Celador/a en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... 35677

**Pruebas selectivas. Listas definitivas.** Resolución de 12 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para el acceso de personas con discapacidad intelectual a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Celador/a en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... 35678

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Expropiaciones. Citación.** Resolución de 10 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Acceso principal al nuevo hospital de Cáceres, desde la A-58, pk 45+450" ..... **35679**

**Expropiaciones. Citación.** Resolución de 10 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora de la seguridad vial en la carretera EX-104. Intersección en Cabeza del Buey" ..... **35681**

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Impacto ambiental.** Resolución de 27 de agosto de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto de línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, simple circuito "Almaraz CN-Almaraz ET" que formará parte de la red mallada de transporte de energía eléctrica en alta tensión, a realizar en el término municipal de Almaraz, cuya promotora es Red Eléctrica de España, SAU. Expte.: LE 020/18 ..... **35683**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Corrección de errores del Extracto de las ayudas III convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) LEADER 2014-2020 en el ámbito de actuación de la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja en actuaciones de "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural" ..... **35694**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Corrección de errores del Extracto de las ayudas III convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) LEADER 2014-2020 en el ámbito de actuación de la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja en actuaciones de "Renovación de poblaciones en las zonas rurales" ..... **35696**

**Consejería de Educación y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 24 de agosto de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "URBASER, SA - Centro de Trabajo del Ecoparque de Mérida" ..... **35698**

**Calendario escolar.** Resolución de 14 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Educación, mediante la cual se modifica la Resolución de 23 de mayo de 2018, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2018/2019 ..... **35726**



## Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

**Salud. Subvenciones.** Resolución de 31 de agosto de 2018, del Consejero, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a conceder por esta Consejería para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura cofinanciados con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) ..... **35728**

**Salud. Subvenciones.** Resolución de 31 de agosto de 2018, del Consejero, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a conceder por esta Consejería para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la parte financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma ..... **35739**

## Servicio Extremeño Público de Empleo

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 10 de septiembre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 90/2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante el procedimiento abreviado n.º 63/2018 ..... **35749**

## V

## ANUNCIOS

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Información pública.** Resolución de 12 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un periodo de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Cáceres, por el de "Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres" ..... **35751**

**Contratación.** Corrección de errores del Anuncio de 11 de septiembre de 2018 sobre licitación para la adquisición a título oneroso por concurso público de "Bienes inmuebles en la zona de interés regional Sierra de San Pedro". Expte.: 1851999CT015 ..... **35752**

### Consejería de Economía e Infraestructuras

**Información pública.** Anuncio de 20 de agosto de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ramal subterráneo MT D/C 15/20 kV y reforma del CT "2CTD003 Azucena" con ampliación de potencia a 630 kVA". Término municipal: Santa Marta de los Barros. Expte.: 06/AT-18972-17781 ..... **35753**

**Información pública.** Anuncio de 20 de agosto de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ramal aéreo MT D/C 15/20 kV y aumento de potencia del centro de



transformación denominado "2CTD001 Cruz Roja" de 160+400 kVA a 400+400 kVA". Término municipal: Santa Marta de los Barros. Expte.: 06/AT-18972-/17780 ..... **35754**

**Información pública.** Anuncio de 27 de agosto de 2018 por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Zurbarán" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, en Logrosán. Expte.: GE-M/08/17 ..... **35756**

**Información pública.** Anuncio de 27 de agosto de 2018 por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Quijote" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, en Logrosán. Expte.: GE-M/09/17 ..... **35773**

**Información pública.** Anuncio de 27 de agosto de 2018 por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Hernán Cortés" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, en Logrosán. Expte.: GE-M/10/17 ..... **35777**

## **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Corrección de errores de la Resolución de 3 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 1/2006, de 7 de julio, por la que se declara el Parque Natural del "Tajo Internacional" ..... **35781**

**Información pública.** Anuncio de 8 de agosto de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de explotación ganadera para cebo de terneros. Situación: parcela 30001 del polígono 2. Promotora: D.<sup>a</sup> Maya García Hoya, en Carcaboso ..... **35781**

**Información pública.** Anuncio de 28 de agosto de 2018 por el que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se aprueba la Estrategia de Educación Ambiental de Extremadura ..... **35782**

**Agrupación de Defensa Sanitaria. Subvenciones.** Anuncio de 3 de septiembre de 2018 por el que se da publicidad a la resolución de concesión de ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) y apícolas (ADSA), en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018 ..... **35783**

**Información pública.** Anuncio de 4 de septiembre de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcelas 250 y 252 del polígono 2. Promotora: Pollos Fuentes, SL, en Segura de León ..... **35794**

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Formalización.** Anuncio de 25 de julio de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Reforma de carpinterías y reformas varias en el CEIP "Ntra. Sra. del Salor" de Valdesalor", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura. Expte.: OBR1701079 ..... **35795**



### **Ayuntamiento de Mérida**

**Información pública.** Anuncio de 29 de agosto de 2018 sobre calificación urbanística de terreno en la finca La Fernandina ..... **35797**

### **Ayuntamiento de Valverde de Leganés**

**Urbanismo.** Edicto de 5 de septiembre de 2018 sobre apertura de plazo para presentación de alegaciones a la actuación urbanizadora del Sector de Suelo Urbanizable SAU-3, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento ..... **35797**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018062213)*

Vistas las reclamaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos publicada por Resolución de 4 de junio de 2018 (DOE núm. 112, de 6 de junio), y de conformidad con lo previsto en las bases de las Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se convocaban procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaría General,

#### RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turno de acceso y con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante las citadas resoluciones.

Los escritos presentados por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de esta resolución por la que se aprueban la lista definitiva de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Segundo. Exponer esta relación definitiva en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa. Podrá asimismo consultarse en la dirección de internet

<http://convocatoriasses.gobex.es>

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al



de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 12 de septiembre de 2018.

La Secretaria General del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

• • •





*RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Celador/a en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018062214)*

Vistas las reclamaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos publicada por Resolución de 4 de junio de 2018 (DOE núm. 112, de 6 de junio), y de conformidad con lo previsto en las bases de las Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se convocaban procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Celador/a en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turno de acceso y con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante las citadas resoluciones.

Los escritos presentados por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de esta resolución por la que se aprueban la lista definitiva de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Segundo. Exponer esta relación definitiva en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa. Podrá asimismo consultarse en la dirección de internet

<http://convocatoriasses.gobex.es>

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 12 de septiembre de 2018.

La Secretaria General del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO



*RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para el acceso de personas con discapacidad intelectual a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Celador/a en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018062215)*

Vistas las reclamaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos publicada por Resolución de 4 de junio de 2018 (DOE núm. 112, de 6 de junio), y de conformidad con lo previsto en las bases de las Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se convocaban procesos selectivos para el acceso de personas con discapacidad intelectual a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Celador/a en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante las citadas resoluciones.

Los escritos presentados por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de esta resolución por la que se aprueban la lista definitiva de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Segundo. Exponer esta relación definitiva en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa. Podrá asimismo consultarse en la dirección de internet

<http://convocatoriasses.gobex.es>

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 12 de septiembre de 2018.

La Secretaria General del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Acceso principal al nuevo hospital de Cáceres, desde la A-58, pk 45+450". (2018062194)*

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Obras de acceso principal al nuevo hospital de Cáceres, desde la A-58, pk 45+450", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de septiembre de 2018, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de perito o notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Economía e Infraestructuras en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 10 de septiembre de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,  
PD Resolución de 30 de mayo de 2018  
(DOE núm. 106, de 1 de junio),  
La Secretaria General de la Consejería  
de Economía e Infraestructuras,  
CONSUELO CERRATO CALDERA



**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1**

**EXPEDIENTE:** OBR0718039 **OBRAS DE ACCESO AL HOSPITAL DE CÁCERES**

**TÉRMINO MUNICIPAL:** 1.003.700,00 **CÁCERES** ( CÁCERES )

<b>Finca</b>	<b>Poligono/Parcela</b>	<b>Propietario</b>	<b>Lugar Citación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>
1/0	13 / 33	ALIA SANCHEZ, ANTONIO ( Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	03/10/2018	10:00

•  
•  
•





*RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora de la seguridad vial en la carretera EX-104. Intersección en Cabeza del Buey". (2018062195)*

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Mejora de la seguridad vial en la carretera EX-104. Intersección en Cabeza del Buey", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de septiembre de 2018, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de perito o notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Economía e Infraestructuras en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 10 de septiembre de 2018.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,  
PD Resolución de 2 de agosto de 2018  
(DOE núm. 152, de 6 de agosto),  
La Secretaria General,  
CONSUELO CERRATO CALDERA

**RELACION DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1****EXPEDIENTE:** OBR0717054 Proyecto de nuevo acceso a Cabeza del Buey desde la EX104**TÉRMINO MUNICIPAL:** 602.300,00 CABEZA DEL BUEY ( BADAJOZ )

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	46 / 17	GUERRA GÓMEZ, MARIANO	AYUNTAMIENTO	03/10/2018	10:30
3/0	46 / 33	LÓPEZ RIVERA, MARÍA ASCENSIÓN	AYUNTAMIENTO	03/10/2018	10:30
5/0	46 / 32	LÓPEZ RIVERA, MARÍA ASCENSIÓN	AYUNTAMIENTO	03/10/2018	10:30
4/0	46 / 30	MANSILLA SIERRA, AGUSTÍN	AYUNTAMIENTO	03/10/2018	10:30
2/0	46 / 34	RODRÍGUEZ COPE, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	03/10/2018	10:30



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto de línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, simple circuito "Almaraz CN-Almaraz ET" que formará parte de la red mallada de transporte de energía eléctrica en alta tensión, a realizar en el término municipal de Almaraz, cuya promotora es Red Eléctrica de España, SAU. Expte.: LE 020/18. (2018062190)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental con la finalidad de determinar a efectos ambientales, la viabilidad o no de ejecutarlos.

El órgano ambiental competente para formular este informe de impacto ambiental es la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de acuerdo a las competencias atribuidas por el Decreto 69/2018, de 29 de mayo, por el que se modifica el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

El proyecto, "Línea aérea de transporte de energía eléctrica A 220 kV, simple circuito "Almaraz CN-Almaraz ET", cuya promotora es Red Eléctrica de España, SAU, se encuentra sometido a lo ordenado en el Título I, capítulo VII, sección 2.ª, subsección 2.ª de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

Red Eléctrica de España, SAU, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 34 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico como gestor de la red de transporte y transportista único con carácter de exclusividad, tiene atribuida la función de transportar energía eléctrica, así como construir, mantener y maniobrar las instalaciones de transporte, por lo que, en el ejercicio de las anteriores funciones, ha proyectado la construcción de una línea aérea de transporte de energía eléctrica, de simple circuito, a 220 kV, con una longitud total aproximada de 4,167 kilómetros



(incluida la modificación necesaria), que conectará la subestación "Almaraz CN" con la subestación "Almaraz ET", situadas ambas en el término municipal de Almaraz (provincia de Cáceres), y que formará parte de la red mallada de transporte de energía eléctrica en alta tensión.

Para realizar la salida de esta nueva línea de la subestación "Almaraz CN", resulta necesario modificar el trazado de la actual línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV "Almaraz CN-Almaraz ET 1", entre la subestación "Almaraz CN" y el apoyo actual T-1A, que se desmontará, por lo que dicha modificación está contemplada en el alcance del presente proyecto.

La instalación afecta a parcelas del término municipal de Almaraz.

## 2. Tramitación y consultas.

Tal y como se establece en el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes administraciones públicas afectadas y personas interesadas:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ayuntamiento de Almaraz	No
Confederación Hidrográfica del Tajo	Sí
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	Sí
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	Sí
Agente del Medio Natural	No
Ecologistas en Acción	No
Adenex	No
SEO Bird/Life	No

El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones Públicas personas interesadas, se resume a continuación:

- La Confederación Hidrográfica del Tajo plantea una serie de sugerencias que son tenidas en cuenta en este informe en el apartado 4.4.1 sobre medidas específicas para la línea eléctrica.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa de que el proyecto no se encuentra incluido en la Red Natura 2000 y que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre las especies protegidas del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o a hábitat de la Directiva 92/43/CEE de Hábitat, siempre que se adopten las medidas correctoras establecidas en el presente informe.
- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva llevada a cabo sobre la explotación informa sobre la presencia de un yacimiento arqueológico de cronología romana con número de inventario YAC116391 y emite un informe favorable condicionado al cumplimiento de la totalidad de las medidas correctoras indicadas en el apartado 4.4.3 sobre medidas específicas para la línea eléctrica.

### 3. Análisis según los criterios del anexo IV.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se procederá a determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo IV, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto:

El proyecto consiste en la instalación de una nueva línea eléctrica de alta tensión de 220 kV con una longitud total aproximada de 4.167 metros (para la nueva línea eléctrica 3.778 metros y para la modificación 389 metros) y que conectará la subestación "Almaraz CN" con la subestación Almaraz ET".

Los apoyos son torres metálicas de celosía con cimentación de zapatas individuales y puesta a tierra mediante anillos de acero descarburado.

La línea eléctrica de simple circuito cuenta con dos conductores por fase siendo el tipo de conductor AL/AW Cónдор, además de un cable compuesto de tierra-óptico OPGW-TIPO 2-25kA-18. Para la modificación el número de conductores por fase es de uno, siendo idénticas el resto de características a las de la línea proyectada.

### 3.2. Ubicación del proyecto:

El inicio de la línea será en la subestación eléctrica existente denominada "Almaraz CN" y el fin será en la subestación eléctrica existente denominada "Almaraz CN" ambas en el término municipal de Almaraz (Cáceres) Gran parte del trazado discurre entre la Carretera Nacional V (cruzamiento entre apoyos T3 y T4) y la Autovía A-5, en paralelo a ésta última.

El trazado de la línea eléctrica no afecta a montes de utilidad pública, por lo que no ha sido necesario pedir informe de afección al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

### 3.3. Características del potencial impacto:

- Suelo, geología y geomorfología: Las posibles alteraciones que se podrían producir tendrían lugar en la fase de construcción, donde los movimientos de tierras derivados de las labores de cimentación producen una alteración sobre el suelo, la geología y geomorfología de la zona.
- Aguas superficiales y subterráneas: La totalidad del ámbito de estudio se encuadra en la Confederación Hidrográfica del Tajo. En el área afectada por la línea eléctrica se produce algún cruzamiento con cursos de agua, no obstante con la adopción de las medidas preventivas oportunas, así como con la autorización del Organismo de Cuenca, se asegurará una mínima afección a la calidad de las aguas.
- Vegetación y hábitat: La cubierta vegetal se verá afectada de forma puntual por las cimentaciones de los apoyos. El trazado de la línea discurre principalmente por zonas de dehesa con arbolado. En el caso de verse afectada alguna encina por la ejecución de este proyecto será preciso solicitar al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura la correspondiente autorización de corta.
- Fauna: Durante la fase de funcionamiento el impacto sobre la fauna puede ser más significativo debido a la instalación a cierta altura de un elemento longitudinal que puede ocasionar la colisión de aves en vuelo, así como su electrocución por contacto pero teniendo en cuenta las medidas protectoras y correctoras propuestas en este informe los posibles efectos negativos pueden ser corregidos.
- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas: El trazado de la línea eléctrica no discurre por terrenos incluidos dentro de la Red Natura 2000.
- Paisaje: Una infraestructura de carácter artificial como es una línea eléctrica con estructuras verticales, crea una intrusión en el paisaje, aunque las afecciones a la

calidad intrínseca del mismo serán en general poco importantes y por lo tanto, será compatible con el entorno por el que discurre.

- Patrimonio arqueológico: Dada la cercanía de los apoyos 13 y 14 de la instalación eléctrica prevista respecto al yacimiento arqueológico de cronología romana con número de inventario YAC116391 y denominación "Descubridores Extremeños" se establecen una serie de medidas correctoras para la posible afección sobre el patrimonio arqueológico.

#### 4. Medidas preventivas, correctoras y protectoras.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los severos y moderados podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas:

##### 4.1. Medidas de carácter general:

- El promotor deberá cumplir las consideraciones y sugerencias definidas en el punto 2 del presente informe, realizadas por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural y por la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la línea del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que esta Secretaría General no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar la procedencia o no de someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Se deberá contar con la autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en el caso de verse afectada alguna encina por las obras.

##### 4.2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Con la finalidad de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas, con lo que se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se retirará la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y se mantendrán en condiciones adecuadas hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.



- Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, para la apertura de nuevos accesos se deberá eliminar la vegetación mínima posible y se deberá contar con las autorizaciones pertinentes. Se elegirá siempre el acceso que menos afecte a la vegetación, a la fauna, a la hidrología, al paisaje y al patrimonio arqueológico.
- Se deberán regar de forma sistemática las superficies que puedan generar emisiones de partículas en suspensión.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Se recogerán y almacenarán todos aquellos residuos peligrosos y no peligrosos generados, en contenedores adecuados para su retirada y posterior tratamiento por gestor autorizado, según lo establecido en la legislación vigente en materia de residuos.
- Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obras y la restitución morfológica del terreno.

#### 4.3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

- Se irán realizando las labores de restauración conforme avance la obra. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Dentro del Plan de Vigilancia, el promotor deberá revisar la línea al menos durante los tres primeros años, reponiendo los elementos deteriorados al menos una vez al mes, desde noviembre a febrero, que es cuando se produce la invernada de la grulla, e informando a esta Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de esta circunstancia, así como de los accidentes por colisión o electrocución de las aves.

#### 4.4. Medidas específicas para la línea eléctrica:

##### 4.4.1. Establecidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo:

- Los cruces de líneas eléctricas sobre el dominio público hidráulico, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el artículo 127



del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del dominio público hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización de este organismo.

- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar el posible impacto sobre la hidrología procedente de la remoción de los materiales durante la fase de construcción, ya que se podría producir un incremento del aporte de sólidos a los cauces por arrastre pluvial.
- Se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua con residuos líquidos que se pudieran generar, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
- Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras. Dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, se deberá disponer de la correspondiente autorización por la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones, deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el artículo 245 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del dominio público hidráulico.
- En ningún caso se autorizará la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del dominio público hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legisla-



tivo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

- Por último, hay que considerar que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del dominio público hidráulico.

#### 4.4.2. Establecidas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas:

- Dado que el trazado de la línea discurre por una zona de protección para la avifauna, serán de aplicación las medidas definidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Asimismo, se cumplirá con lo dispuesto en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan normas de carácter técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- Como medida preventiva y correctora con respecto a la posible colisión de avifauna, teniendo en cuenta el efecto sinérgico de líneas aéreas en el entorno de Almaraz, unido a la presencia de diversas áreas protegidas de gran riqueza ornitológica, hacen necesario disponer de alguno de los nuevos sistemas señalizadores de aspas verticales( giratorios y brillantes), con la posibilidad de combinarlo con algún otro sistema de señalización (las tradicionales espirales, cintas negras de neopreno en X, etc. ). Se colocarán cada 15 metros cuando sea un solo cable y cada 30 metros en cada cable y al tresbolillo.
- En relación con las especies protegidas presentes en la zona de actuación cabe mencionar la delicada situación de las poblaciones de cernícalos primillas, muy abundantes antaño en esta zona y actualmente en franco retroceso ( con varias ZEPAS urbanas en las proximidades), por lo que se propone como medida compensatoria la instalación de cajas nidos en la comarca, la adecuación de mechinales y otros huecos presentes en diversas construcciones, como las torres de elevación de riego, e incluso la creación de nuevas colonias mediante el refuerzo con instalaciones para haching. Para ello el promotor presentará en el marco del Plan de Vigilancia Ambiental previo a la fase de ejecución de

la obra, un proyecto de refuerzo de las poblaciones de cernícalo primilla, consensuado con la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

- No se instalarán dispositivos antiposada tipo paraguas semiabierto y con la varilla central acabada en gancho por el riesgo de accidentes para las aves.
- En el caso de que se detectara que estas medidas son insuficientes para evitar accidentes por colisión y/o electrocución, desde la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio se podrán exigir medidas adicionales.

#### 4.4.3. Establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:

A consecuencia del resultado de la prospección en sentido positivo en cuanto a la presencia del yacimiento arqueológico de cronología romana con número de inventario YAC116391 y denominación "Descubridores Extremeños" y para evitar daños al patrimonio inventariado y, también, al desconocido, se deberán tomar las siguientes medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico:

Deberán realizarse sondeos arqueológicos manuales valorativos en los puntos de ubicación de los apoyos 13 y 14 de la futura instalación eléctrica. Estos sondeos los deberán realizar técnicos cualificados en yacimientos de cronología romana.

Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destococonados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la



emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Asimismo, se acometerán cuantos procesos analíticos se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado.

Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

Teniendo en cuenta todo ello, esta Secretaría de Desarrollo Rural y Territorio resuelve de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título 1, y el análisis realizado con los criterios del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto "Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, simple circuito "Almaraz CN-Almaraz ET" que formará parte de la red mallada de transporte de energía eléctrica en alta tensión, a realizar en el término municipal de Almaraz, cuya promotora es Red Eléctrica de España, SAU vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley; siempre y cuando se cumpla con las medidas preventivas, correctoras y protectoras establecidas en la presente resolución.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Durante el seguimiento del cumplimiento del mismo, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



Esta resolución por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto "Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, simple circuito "Almaraz CN-Almaraz ET" que formará parte de la red mallada de transporte de energía eléctrica en alta tensión, a realizar en el término municipal de Almaraz, cuya promotora es Red Eléctrica de España, SAU se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, <https://www.juntaex.es/con03/evaluación-ambiental> , debiendo entenderse que no exime a la promotora de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 27 de agosto de 2018.

El Secretario General de Desarrollo  
Rural y Territorio,  
MANUEL MEJÍAS TAPIA

• • •





*CORRECCIÓN de errores del Extracto de las ayudas III convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) LEADER 2014-2020 en el ámbito de actuación de la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja en actuaciones de "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural". (2018062223)*

Advertido error en la publicación del título del Extracto de las ayudas III convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) LEADER 2014-2020 en el ámbito de actuación de la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja en actuaciones de "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural", en el DOE núm. 181, de 17 de septiembre de 2018, se procede a su rectificación mediante su íntegra inserción:

Extracto de las ayudas III Convocatoria pública de ayudas a Proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) LEADER 2014-2020 en el ámbito de actuación de la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja en actuaciones de "Renovación de poblaciones en las zonas rurales".

BDNS(Identif.):414658

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

**Primero. Objeto.**

Se convocan ayudas públicas enmarcadas en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 y la modificación de éste mediante el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones del Programa de Desarrollo Regional de Extremadura 2014-2020, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo correspondientes a inversiones en "Renovación de poblaciones en las zonas rurales".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, cuyos municipios que la conforman son: Albalá, Alcuéscar, Almoharín, Aldea del Cano, Arroyomolinos, Benquerencia, Botija, Casas de Don Antonio, Montánchez, Plasenzuela, Ruanes, Salvatierra de Santiago, Santa Ana, Santa Marta de Magasca, Sierra de Fuentes, Torre de Santa María, Torreモocha, Torreorgaz, Torrequemada, Valdefuentes, Valdemorales y Zarza de Montánchez.



El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

***Segundo. Beneficiarios.***

Tendrán la consideración de beneficiarios las Entidades Locales, tanto las de ámbito municipal como las mancomunidades de municipios que conforman el ámbito de actuación de la comarca Sierra de Montánchez y Tamuja.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 30.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes, será de 45 días naturales a partir del día siguiente de la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de agosto de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*CORRECCIÓN de errores del Extracto de las ayudas III convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) LEADER 2014-2020 en el ámbito de actuación de la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja en actuaciones de "Renovación de poblaciones en las zonas rurales". (2018062224)*

Advertido error en la publicación del título del Extracto de las ayudas III convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) LEADER 2014-2020 en el ámbito de actuación de la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja en actuaciones de "Renovación de poblaciones en las zonas rurales", en el DOE núm. 181, de 17 de septiembre de 2018, se procede a su rectificación mediante su íntegra inserción:

Extracto de las ayudas III Convocatoria pública de ayudas a Proyectos de inversiones no productivas para entidades locales en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) LEADER 2014-2020 en el ámbito de actuación de la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja en actuaciones de "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural".

BDNS(Identif.):414659

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

**Primero. Objeto.**

Se convocan ayudas públicas enmarcadas en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 y la modificación de éste mediante el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones del Programa de Desarrollo Regional de Extremadura 2014-2020, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo correspondientes a inversiones en "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Sierra de Montánchez y Tamuja, cuyos municipios que la conforman son: Albalá, Alcuéscar, Almoharín, Aldea del Cano, Arroyomolinos, Benquerencia, Botija, Casas de Don Antonio, Montánchez, Plasenzuela, Ruanes, Salvatierra de Santiago, Santa Ana, Santa Marta de Magasca, Sierra de Fuentes, Torre de Santa María, Torremocha, Torreorgaz, Torrequemada, Valdefuentes, Valdemorales y Zarza de Montánchez.



El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

***Segundo. Beneficiarios.***

Tendrán la consideración de beneficiarios Administraciones públicas, corporaciones y entidades locales que conforman el ámbito de actuación de la comarca Sierra de Montánchez y Tamuja.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 230.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes, será de 45 días naturales a partir del día siguiente de la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de agosto de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "URBASER, SA - Centro de Trabajo del Ecoparque de Mérida".*

(2018062193)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "URBASER, SA - Centro de Trabajo del Ecoparque de Mérida" —código de convenio 060001451012006— que fue suscrito con fecha 3 de julio de 2018, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por los Delegados de Personal en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de agosto de 2018.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA  
"URBASER, SA - CENTRO DE TRABAJO DEL ECOPARQUE  
DE MERIDA"

CAPÍTULO I  
NORMAS GENERALES

***Artículo 1. Partes que conciertan en Convenio.***

El presente Convenio Colectivo se ha suscrito entre la empresa URBASER, SA, y la Representación Legal de los Trabajadores del Ecoparque de Mérida y la representación legal de los trabajadores compuesta por la Federación de Construcción Madera y Afines de CCOO de Extremadura, Federación de servicios Públicos de UGT en Extremadura y la Central Sindical Independiente y de Funcionarios de Extremadura CSIF.

Las partes se reconocen la capacidad legal suficiente para llevar a cabo dichas negociaciones.

***Artículo 2. Ámbito de aplicación.***

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores de la Empresa URBASER, SA, que presten sus servicios en el Ecoparque de Mérida.

***Artículo 3. Vigencia, duración y prórroga.***

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, teniendo una duración de cuatro años, desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2021, quedando automáticamente denunciado a la terminación del mismo.

Respecto a los efectos económicos del presente convenio, entrarán en vigor el 1 de enero de 2018, por lo que las cantidades correspondientes a los atrasos generados por este concepto se abonarán en la nómina del mes siguiente a su firma.

***Artículo 4. Condiciones.***

Las condiciones establecidas en este Convenio forman un todo indivisible y a efecto de su aplicación práctica serán consideradas globalmente y en su cómputo anual, sin que quepa la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores.

***Artículo 5. Compensación y absorción.***

Las retribuciones y demás condiciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas.



Los aumentos de retribuciones o mejora de condiciones laborales que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de cualquier orden o contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando comparadas con la globalidad y cómputo anual del Convenio, resulten superiores a éste.

En caso contrario serán compensadas y absorbidas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos en la forma y condiciones que quedan pactadas.

#### ***Artículo 6. Comisión Mixta Paritaria.***

Se establece una Comisión Mixta Paritaria para cuantas cuestiones de interpretación, aplicación, vigilancia y conciliación del presente Convenio se deriven.

Esta Comisión estará compuesta por un miembro de la representación de la empresa y un miembro de la representación de los trabajadores. Cada una de las partes podrá contar con la colaboración de asesores.

Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las dos partes, con especificación concreta de los temas a debatir y se reunirá dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de su convocatoria escrita.

A efectos de notificaciones, se establece como domicilio:

- Carretera Nacional 630, km 631, 06800 Mérida.
- Apartado de Correos número 20, 06810 Calamonte.

#### ***Artículo 7. Organización y productividad.***

La organización del trabajo es facultad del empresario, que debe ejercitarla con sujeción a lo establecido en el presente Convenio y demás normas aplicables.

El trabajador está obligado a cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le ordene dentro del general cometido propio de su grupo profesional o competencia profesional.

## CAPÍTULO II CONDICIONES DE TRABAJO

#### ***Artículo 8. Periodo de prueba.***

Se establece un periodo de prueba de:



- Tres meses para los técnicos.
- Un mes tanto para el resto de trabajadores.

**Artículo 9. Jornada laboral.**

La jornada laboral a tiempo completo, para todos los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio será de 38 horas semanales computadas en promedio anual, distribuidas de lunes a sábado con un descanso intermedio de veinticinco minutos de bocadillo, considerados como tiempo efectivo de trabajo.

**Artículo 10. Horas extraordinarias y Horas Complementarias.****HORAS EXTRAORDINARIAS.**

Dado el carácter de servicio público de la actividad principal a que se refiere el presente Convenio, ambas partes reconocen la existencia de horas extraordinarias de inevitable realización entre las cuales se consideran las siguientes:

- Las motivadas por ausencias imprevistas.
- Averías, traslados y similares.
- Festivos.

Dadas las especiales características del servicio que requiere trabajar algunos días festivos, la empresa, previo acuerdo con la representación de los trabajadores, fijará los turnos de trabajo para cubrir los puestos de los días festivos estableciendo la fecha o fechas de compensación correspondiente, en cada caso.

Las horas extraordinarias y los festivos se verán incrementados en los porcentajes que para cada año se fije de incremento salarial. La aplicación y el abono de las horas extraordinarias se producirá a partir de la firma del convenio.

No será de aplicación lo estipulado en el párrafo anterior al personal que en su contrato de trabajo quede estipulado que prestará sus servicios expresamente en festivos.

La Festividad de San Martín de Porres pasa a ser sustituida por un día de asuntos propios.

**HORAS COMPLEMENTARIAS.**

Se consideran horas complementarias aquellas cuya posibilidad de realización haya sido acordada, como adición a las horas ordinarias pactadas en el contrato a tiempo parcial, las cuales se registrarán en todo momento por las reglas establecidas en el artículo 12.5 del Estatuto de los Trabajadores.



A todos los efectos, el número de horas complementarias pactadas no podrá exceder del 60 por 100 de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato, debiendo el trabajador de conocer el día y la hora de realización de las horas complementarias pactadas con un preaviso mínimo de tres días.

Sin perjuicio del pacto de horas complementarias, en los contratos a tiempo parcial de duración indefinida con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual, el empresario podrá, en cualquier momento, ofrecer al trabajador la realización de horas complementarias de aceptación voluntaria, cuyo número no podrá superar el 30 por 100 de las horas ordinarias objeto del contrato. La negativa del trabajador a la realización de estas horas no constituirá conducta laboral sancionable.

La realización de horas complementarias habrá de respetar, en todo caso, los límites en materia de jornada y descansos establecidos en los artículos 34, apartados 3 y 4; 36.1 y 37.1, de esta ley.

Las horas complementarias efectivamente realizadas se retribuirán como ordinarias, computándose a efectos de bases de cotización a la Seguridad Social y períodos de carencia y bases reguladoras de las prestaciones. A tal efecto, el número y retribución de las horas complementarias realizadas se deberá recoger en el recibo individual de salarios y en los documentos de cotización a la Seguridad Social.

### ***Artículo 11. Horario de trabajo y calendario laboral.***

Se establecerá de acuerdo con los representantes de los trabajadores con una vigencia anual.

La planilla de trabajo se elaborará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Los trabajadores rotarán los sábados, de forma que cada trabajador prestará sus servicios un sábado y descansará al siguiente. Para ello, la jornada establecida en el artículo 3 del presente convenio se distribuirá irregularmente en periodos de dos semanas, de forma que la jornada del sábado tendrá una duración de 6 horas y media, con un descanso intermedio de veinticinco minutos de bocadillo, considerado como tiempo efectivo de trabajo.

El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al entrar como al salir del centro de trabajo, el trabajador se encuentre uniformado y en disposición de realizar su labor.

Asimismo, el día 5 de enero de cada año trabajarán los dos turnos según el siguiente horario:

1. Primer turno: De 05:00 a 10:00 horas.
2. Segundo turno (turno de tarde del día inmediatamente anterior): De 09:00 a 14:00 horas.



Independientemente de lo anterior, los/las trabajadoras/es de la línea de envases, dispondrán, durante el periodo del 15 de julio al 15 de septiembre, del siguiente horario:

— 7:00 a 13:00 horas.

### **Artículo 12. Vacaciones.**

Las vacaciones anuales tendrán una duración de 31 días naturales, cuyo disfrute se materializará entre los meses de enero a diciembre, de forma que 15 días se disfrutarán en el periodo de verano, comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, y 16 días en el resto de meses.

Para determinar dentro de cada servicio el periodo de vacaciones de verano, se efectuará un sorteo. Para sucesivos años se rotará.

Con el fin de dar cobertura a las necesidades operativas y productivas de la empresa, no podrán coincidir en el disfrute de las vacaciones dos o más trabajadores de la misma categoría y turno.

El periodo de vacaciones se entenderá siempre referido a años naturales, por lo que el trabajador deberá disfrutarlas dentro de dicho periodo, a excepción de las diferentes situaciones legalmente establecidas en el artículo 38.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El trabajador que ingrese al trabajo con posterioridad al mes de enero, tendrá derecho a ellas en su parte proporcional.

La cuantía a percibir en vacaciones será la establecida en la tabla salarial del anexo 1.

### **Artículo 13. Licencias.**

Los trabajadores/as, previo aviso y justificación, tendrán derecho a permisos retribuidos en los casos y con la duración que a continuación se indican sin perjuicio de las licencias más favorables establecidas por la legislación vigente en cada momento:

- a) 17 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 3 días naturales en caso de nacimiento de hijo/a, fallecimiento, accidente o Enfermedad Grave u Hospitalización hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando el hecho se produjera a una distancia superior a 200 km el trabajador tendrá derecho a ampliar en 2 días naturales los recogidos anteriormente. En caso de parientes de tercer grado de consanguinidad, el trabajador tendrá derecho a 1 día natural en cómputo global.
- c) 2 días por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.



- d) 1 día natural por traslado de domicilio habitual. En el supuesto de que el traslado suponga cambio de localidad de residencia el permiso se ampliará a 2 días.
- e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.
- f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Estas licencias se disfrutarán igualmente en el caso de parejas de hecho registradas debidamente como tales, a los efectos de las licencias correspondientes a las situaciones familiares contempladas en este artículo. Por tanto, tendrán la misma consideración de cónyuges, cuando se acredite dicha relación mediante certificado de convivencia en el registro oficial pertinente.

Con independencia de lo anterior, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de 4 días de asuntos propios cada año a partir de la firma del mismo, incluido el día de San Martín de Porres. La empresa podrá excluir del disfrute de esta licencia los meses de julio, agosto y diciembre por coincidir con épocas de mayor actividad. Deberá solicitarse a la empresa con una antelación mínima de tres días a la fecha de su pretendido disfrute, y no podrán coincidir dos o más trabajadores de la misma función profesional y turno en el disfrute de estos días.

#### ***Artículo 14. Maternidad, paternidad y lactancia.***

##### **MATERNIDAD.**

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que esta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del periodo de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre.



El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del periodo de suspensión por maternidad inicialmente cedido aunque, en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo, esta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En el caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el periodo que hubiera correspondido a la madre.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los casos de parto prematuro con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas.

En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

#### PATERNIDAD.

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d), el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato por paternidad durante cuatro semanas ininterrumpidas, ampliables en los supuestos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso regulados en el apartado anterior.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá solo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el periodo de descanso regulado en el apartado anterior sea disfrutado en su



totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato por dichas causas o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este apartado podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del cincuenta por ciento a petición del trabajador, el cual deberá de comunicar previamente dicho derecho.

#### LACTANCIA.

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, para la lactancia del menor hasta que este cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas que se disfrutarán inmediatamente a la finalización de la suspensión por maternidad.

#### **Artículo 15. Excedencias.**

La solicitud de excedencia se hará de forma escrita a la empresa, quien resolverá en el plazo de treinta días.

##### a) Excedencia voluntaria.

Todo trabajador con un año de antigüedad tendrá derecho a disfrutar de una excedencia por un periodo máximo de cinco años y mínimo de cuatro meses. Para acogerse a otra excedencia voluntaria, el trabajador deberá cumplir un nuevo periodo de un año de servicio en la empresa.

##### b) Excedencia por cuidado de hijo y excedencia por cuidado de familiar.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque estos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.



También tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en este apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un mismo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación.

El derecho al reingreso deberá ser comunicado igualmente por escrito con una antelación mínima de treinta días, causando baja definitiva en la empresa el trabajador que no la hubiera solicitado con la antelación indicada.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o función profesional equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una plantilla que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

### CAPÍTULO III CONDICIONES ECONÓMICAS

#### ***Artículo 16. Estructura salarial.***

Las retribuciones salariales serán las que figuren en la tabla salarial del anexo final para cada categoría y tendrán la siguiente denominación:

SALARIO BASE.

Su importe será el que figura en las tablas anexas. Tendrá carácter mensual.

**PLUS CONVENIO.**

Su importe será el que figura en las tablas anexas. Tendrá carácter mensual.

**PLUS TÓXICO, PENOSO Y PELIGROSO.**

Se abonará a todo el personal de la empresa con carácter mensual, excepto al personal administrativo, constituyendo un 20 % del Salario Base correspondiente.

**PLUS DE TRANSPORTE.**

De naturaleza extrasalarial, es el establecido en la tabla salarial anexa para cada categoría y tiene el fin de compensar los gastos que deben soportar los trabajadores para acudir al centro de trabajo, cualquiera que sea la distancia a recorrer. Se abonará por día efectivamente trabajado, computándose 25 días laborables cada mes.

**PLUS NOCTURNO.**

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 21,00 y las 06,00 horas, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica consistente en el 25 % del Salario Base diario. Este plus se percibirá proporcionalmente en función de las horas efectivamente trabajadas en dicho periodo nocturno.

No será de aplicación lo estipulado en el párrafo anterior al personal que en su contrato de trabajo quede estipulado que prestará sus servicios expresamente en jornada nocturna.

**PAGAS EXTRAORDINARIAS.**

Se establece que todo el personal comprendido en este Convenio, percibirá tres pagas extraordinarias que se ajustarán a las siguientes normas:

1. Cuantía: Será el importe fijado en la tabla salarial del anexo 1 para cada categoría.
2. Denominación: Las pagas extraordinarias fijadas en el presente artículo corresponderán a la denominación de Paga de Verano, Navidad y Beneficios.
3. Fecha de abono: Verano, 15 de junio o día hábil anterior; Navidad, el día 15 de diciembre o día hábil anterior y Beneficios, el 15 de marzo o día hábil anterior del año siguiente a su devengo.
4. Periodo de devengo: Estas pagas se devengarán por el tiempo de trabajo en los periodos que a continuación se indican:
  - a) Verano: Se devengará del 1 de enero al 30 de junio del año en curso.
  - b) Navidad: Se devengará del 1 de julio al 31 de diciembre del año en curso.
  - c) Beneficios: Se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

**Artículo 17. Revisión salarial.**

Para cada uno de los años de vigencia del presente convenio, se aplicará las tablas salariales establecidas en los anexos I, siendo los mismos los siguientes:

- 2018 ..... 2 % peones y oficiales de planta y 1 % resto personal.
- 2019 ..... 2 % peones y oficiales de planta y 1 % resto personal.
- 2020 ..... 3,5 % peones y oficiales de planta y 2,5 % resto personal.
- 2021 ..... 3 % peones y oficiales de planta y 1,5 % resto personal.

CAPÍTULO IV  
MEJORAS SOCIALES

**Artículo 18. Anticipos reintegrables.**

Se crea un fondo de 3.500 €, los trabajadores tendrán derecho a percibir un anticipo reintegrable de hasta 350,00 € que será descontado en 12 mensualidades. La concesión o no del citado anticipo tendrá lugar por decisión conjunta de la Comisión Paritaria, atendiendo a la necesidad de la solicitud.

**Artículo 19. Complementos de incapacidad temporal.**

En el supuesto de que un trabajador se encuentre en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o de enfermedad profesional, éste percibirá un complemento del pago delegado de la prestación de incapacidad temporal como máximo del 25 % de sus retribuciones, desde el primer día de baja.

En el supuesto de que un trabajador se encuentre en situación de incapacidad temporal con hospitalización, éste percibirá como complemento a las prestaciones de la seguridad social perciba el 100 % de sus retribuciones, desde el primer día de baja.

En el supuesto de que un trabajador se encuentre en situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, éste percibirá el complemento necesario para que unido a las prestaciones de la seguridad social perciba el 100 % de sus retribuciones, desde el 6.ª día de la baja.

Las retribuciones a computar para el abono del complemento de IT serán las establecidas para cada categoría en las tablas salariales del anexo 1.

Desde el momento en que el pago de las prestaciones por las contingencias reguladas en este artículo pase a efectuarse directamente por la Seguridad Social, la empresa dejará de complementarlas.



El empresario podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de personal médico. La negativa del trabajador a dichos reconocimientos, así como el incumpliendo de los plazos legalmente establecidos para la entrega a la empresa de los partes médicos de alta/baja y sucesivos de confirmación, será como mínimo, y con independencia de las responsabilidades disciplinarias que pudiesen conllevarse de dicho comportamiento, motivo suficiente para anular totalmente el complemento económico a la prestación de la seguridad social durante el periodo que reste del proceso, hasta el alta médica.

#### **Artículo 20. Seguro de accidentes.**

En caso de muerte o incapacidad total permanente derivado de accidente de trabajo o enfermedad profesional, se indemnizará a los herederos legales del trabajador o beneficiarios del mismo con la cantidad de 12.500,00 €.

Estos capitales únicamente se percibirán cuando el trabajador estuviese en activo en la empresa (dado de alta en la Seguridad Social por la empresa) en el momento de producirse el hecho causante y siempre que este fuese declarado por el organismo oficial competente y no existiera un tercero responsable civil. No obstante, en los casos que dichas contingencias estén sometidas a un periodo de revisión conforme al artículo 48.2 del TRET, el trabajador percibirá el capital correspondiente una vez haya vencido el plazo de revisión legalmente establecido.

Las posibles modificaciones del capital garantizado por la póliza que pudiesen acordarse, no serán aplicables con efectos retroactivos entrando en vigor siempre una vez transcurridos treinta días desde la fecha de publicación del texto íntegro del nuevo Convenio Colectivo en el BOP.

No será aplicable este artículo a los supuestos de fallecimiento e incapacidad derivadas de cualquier relación laboral distinta a la existente entre el trabajador y la empresa.

Estas indemnizaciones serán contratadas por la empresa con un tercero externo, siguiendo las estipulaciones recogidas en el RD 1588/1999, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios, y no tendrán efecto hasta la publicación del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **Artículo 21. Permiso de conducir.**

En el supuesto de que a un conductor, realizando su cometido con un vehículo propiedad de la empresa o adscrito a la contrata y cumpliendo la función que le hubiere sido encomendada, le fuera retirado el permiso de conducir, la Empresa le acoplará a otro puesto de trabajo, percibiendo las retribuciones propias de conductor mientras dure la suspensión.



No será de aplicación este artículo en caso de imprudencia temeraria, embriaguez, mala fe o consumo de estupefacientes.

### **Artículo 22. Subrogación de personal.**

Al objeto de contribuir y garantiza el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, se llevará a cabo en los términos indicados en la legislación laboral vigente en cada momento, así como, en el Capítulo XI del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantari-llado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

La empresa, a la finalización del servicio, entregará a los trabajadores afectados del servicio una carta donde constará las condiciones de trabajo (antigüedad, salario, categoría laboral, etc. ), a los efectos de que el nuevo adjudicatario les reconozca sus derechos, subrogándose en sus contratos de trabajo, conforme a lo establecido en el apartado anterior.

### **Artículo 23. Jubilación.**

#### 1. Jubilación anticipada.

Se fija un premio de permanencia en el puesto para todos sus trabajadores y trabajadoras que se jubilen anticipadamente, y lleven más de 15 años en el centro de trabajo, en las siguientes cuantías:

- Sesenta y un años: 8 mensualidades.
- Sesenta y dos años: 6 mensualidades.
- Sesenta y tres años: 4 mensualidades.
- Sesenta y cuatro años: 2 mensualidades.

Las mensualidades referidas constarán de Sueldo Base más Plus Penoso.

#### 2. Jubilación anticipada parcial.

Por acuerdo entre empresa y trabajador, en los términos que en cada caso puedan pactarse entre las partes, el trabajador que reúna los requisitos legales podrá acceder a la jubilación parcial en aplicación de la normativa contenida en el artículo 166 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 12.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y restantes disposiciones concordantes, así como, las posteriores que pudiesen modificarlas o sustituirlas.



## CAPÍTULO V CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

### **Artículo 24. Clasificación profesional.**

El personal, tanto el que actualmente presta sus servicios en la empresa como el que se contrate en el futuro, será clasificado profesionalmente en razón a las funciones que desempeñe o trabajo que realice, de acuerdo con las definiciones de grupos y categorías contempladas en el capítulo V del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

Estas funciones serán equivalentes entre sí dentro de cada grupo profesional con independencia de sus derechos económicos. La clasificación del personal, que se indica en los apartados siguientes, es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas.

Funciones Profesionales:

La clasificación del personal que se indica en el presente artículo es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas pudiendo asimismo ampliarse, en caso de que por nuevas contrataciones fuere necesario:

— Encargado.

Se encuadra dentro del grupo "B", Mandos Intermedios, de los previstos en el Capítulo V del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

— Auxiliar Administrativo.

Se encuadra dentro del grupo "C", Administrativos, de los previstos en el Capítulo V del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

— Jefe de Equipo.

— Jefe de Mantenimiento.

— Oficial Mecánico / Of. Electromecánico.

— Oficial Maquinista.

— Oficial Conductor.



- Oficial de Planta.
- Peón Especializado.
- Peón Triaje.

Se encuadran dentro del grupo "D", Operarios, de los previstos en el Capítulo V del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

Las definiciones de composición, funciones y tareas propias de cada grupo profesional y de cada función profesional, serán las establecidas en el artículo 22 del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

## CAPÍTULO VI GARANTÍAS SINDICALES

### ***Artículo 25. Derechos sindicales.***

Los representantes de los trabajadores disfrutarán de los derechos y garantías reconocidos en cada momento por la legislación vigente.

El Delegado de Personal o miembro de Comité de Empresa dispondrá de un crédito mensual de 15 horas retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación. Para el uso de las citadas horas, se dará cuenta a la Empresa con una antelación mínima de 24 horas.

Los delegados de personal podrán, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa, informar a sus compañeros sobre cuestiones laborales y sindicales en el ámbito del centro de trabajo. Asimismo, podrán fijar comunicados de carácter laboral y sindical en el tablón de anuncios habilitado por la empresa.

Los/as trabajadores/as tienen derecho a celebrar asambleas, fuera del horario de trabajo, en el recinto del centro de trabajo previa autorización de la empresa.

Para asuntos sindicales de importancia, que requiriesen el asesoramiento de los Sindicatos o Centrales Sindicales, se posibilitaría el acceso a los centros de trabajo a Representantes Sindicales, no pertenecientes a la empresa, previa notificación y autorización de la misma.



## CAPÍTULO VII SEGURIDAD Y SALUD

### **Artículo 26. Marco normativo.**

Partiendo de lo establecido en la Constitución Española y en las disposiciones específicas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el marco legal en materia de Seguridad y Salud será el formado por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que desarrolla dicha Ley, en especial y con carácter general, el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997, de 17 de enero.

### **Artículo 27. Prevención de Riesgos Laborales.**

Las actuaciones en materia de prevención tendrán por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigidas a elevar el nivel de protección de seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

La elaboración de la política preventiva se llevará a cabo con la participación de los trabajadores a través de sus representantes en materia de prevención, con sujeción a la normativa vigente.

La Empresa mantendrá una política activa de prevención de riesgos de sus trabajadores, mediante la aplicación y desarrollo de un sistema de gestión para la prevención de riesgos laborales. Ello comprende fundamentalmente:

- a) Evitar los riesgos.
- b) Evaluar los riesgos que no pueden ser evitados.
- c) Planificar la prevención.
- d) Asegurar la eficacia y actualidad del plan de prevención.
- e) Organizar el sistema de prevención en la Empresa.
- f) Coordinarse con otros empresarios en materia de prevención de riesgos laborales si procede.

Las obligaciones de los trabajadores en la materia, están contenidas fundamentalmente en el artículo 29 de la LPRL y en el artículo 19 del ET.

El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos, tendrá la consideración de incumplimiento laboral, a los efectos previstos en el artículo 58.1 del ET.

**Artículo 28. Vigilancia de la salud.**

La empresa conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995 de 8 de Noviembre (BOE n.º 269, de 10 de noviembre de 1995) y demás normas de general aplicación en la materia, garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Ésta vigilancia sólo se podrá llevar a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento, por lo que la renuncia a dicho reconocimiento se efectuará por escrito.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

El resultado de dicho reconocimiento se entregará a cada trabajador con todas las garantías de confidencialidad.

**Artículo 29. Ropa de trabajo.**

La empresa entregará, al iniciarse la actividad del trabajador en la empresa, y en base a la estacionalidad de la misma, las siguientes prendas de trabajo:

Verano: Un pantalón, un polo y unas botas.

Invierno: Un pantalón, un polo, un polar, un anorak y unas botas.

En caso de que las prendas de trabajo se deterioraran por alguna causa no imputable al trabajador, se le entregarían otras prendas para reponer las deterioradas, previa justificación y entrega de las mismas.

La empresa entregará un par de calzado al iniciarse la actividad del trabajador en la empresa, siendo el reglamentario para cada puesto de trabajo. Al tratarse de un EPI la empresa sustituirá el calzado cuando sea necesario por su deterioro, debiendo el trabajador hacer entrega del calzado anterior al igual que se hace con el resto de EPI'S.

CAPÍTULO VIII  
ASPECTOS SOCIALES

**Artículo 30. Conciliación de la vida laboral y familiar.**

Es compromiso de las partes el velar por la adopción de aquellas medidas promulgadas con rango de Ley, que ya existen o se dicten en el futuro, tendentes a conciliar la vida familiar y laboral en las personas trabajadoras, con especial atención a todos aquellos aspectos relacionados con la mujer, embarazo, lactancia y cuidado de los hijos o personas mayores.



A efectos meramente enunciativos, y en los términos y desarrollo vigentes de lo preceptuado en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras en general y la Ley 3/2007, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, atendiendo en cualquier caso a las posibles modificaciones, sustituciones, o derogaciones que la referida normativa pudiese sufrir a lo largo de la vigencia del convenio, se enumeran en la presente norma los siguientes apartados referentes a las materias antes mencionadas.

### ***Artículo 31. Igualdad de oportunidades.***

Las partes firmantes del presente convenio, se obligan a promover el principio de igualdad de oportunidades, que desarrolle lo dispuesto en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, sobre Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de las Personas Trabajadoras, comprometiéndose a velar por la no discriminación en el trabajo, favoreciendo los permisos de maternidad, paternidad y por responsabilidades familiares, sin que ello afecte negativamente a las posibilidades de empleo, a las condiciones de trabajo y el acceso a puestos de especial responsabilidad de mujeres y hombres.

### ***Disposición adicional primera.***

Suscrito el Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y su Reglamento de Aplicación (DOE n.º 42 de 16 de abril), referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Confederación Empresarial Regional Extremeña (CREEX), en representación de las empresas, de una parte, y por la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT) y de Comisiones Obreras (CCOO), en representación de los trabajadores, de otra, las partes objeto de este convenio acuerdan de forma incondicional y total adherirse al referido Acuerdo Interprofesional y su Reglamento de Aplicación. De igual forma las partes integrantes del Convenio darán traslado de esta adhesión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura y a las Organizaciones firmantes del mismo.

### ***Disposición adicional segunda.***

En el redactado del presente Convenio Colectivo se hará uso del género neutro ya que se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de la diferencia de género existente, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja y extensiva.

### ***Disposición adicional tercera.***

Todas las remisiones legales y convencionales referidas en el presente Convenio colectivo serán de aplicación en cuanto se ajusten a la vigencia de la norma legal o convencionalmente



establecida, adaptándose, por tanto, dichas remisiones a la ley o convenio que en el tiempo rija cada acto.

***Disposición final.***

Como derecho supletorio, para lo no pactado en el presente Convenio Colectivo, y fuera siempre de las materias establecidas en el artículo 84.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en el Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181), y en normas de general aplicación.

**ANEXO I**

2,00 %
1,00 %
2018

20 %

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	PLUS PENOSO	PLUS CONVENIO	PLUS NOCTURNO	VACACIONES	PAGA DE BENEFICIOS	PAGA DE VERANO	PAGA DE NAVIDAD	BRUTO ANUAL
ENCARGADO	871,97 €	100,50 €	174,39 €	141,61 €	- €	935,62 €	618,06 €	935,15 €	935,15 €	17.597,09 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	678,25 €	100,50 €	- €	87,23 €	- €	945,78 €	624,18 €	944,40 €	944,40 €	12.984,54 €
JEFE DE EQUIPO	835,60 €	100,50 €	167,12 €	131,42 €	6,96 €	935,74 €	618,06 €	935,15 €	935,15 €	17.005,19 €
JEFE DE MANTENIMIENTO	835,60 €	100,50 €	167,12 €	131,42 €	- €	935,74 €	618,06 €	935,15 €	935,15 €	17.005,19 €
OFICIAL MECÁNICO O. ELECTROMECAÁNICO	817,41 €	100,50 €	163,48 €	126,47 €	- €	935,85 €	618,06 €	935,15 €	935,15 €	16.710,54 €
OFICIAL MAQUINISTA	792,80 €	100,50 €	158,56 €	120,38 €	6,61 €	936,25 €	618,06 €	935,15 €	935,15 €	16.319,17 €
OFICIAL CONDUCTOR	738,29 €	100,50 €	147,66 €	105,24 €	6,15 €	935,79 €	618,06 €	935,15 €	935,15 €	15.432,60 €
OFICIAL DE PLANTA	712,56 €	100,50 €	142,51 €	97,16 €	5,94 €	945,87 €	624,18 €	944,40 €	944,40 €	15.038,87 €
PEÓN ESPECIALIZADO	651,63 €	100,50 €	130,33 €	80,94 €	5,43 €	944,31 €	624,18 €	944,40 €	944,40 €	14.054,61 €
PEÓN TRIAJE	585,13 €	100,50 €	117,03 €	61,49 €	- €	943,23 €	624,18 €	944,40 €	944,40 €	12.961,84 €



2,00 %
1,00 %
2019

20 %

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	PLUS PENOSO	PLUS CONVENIO	PLUS NOCTURNO	VACACIONES	PAGA DE BENEFICIOS	PAGA DE VERANO	PAGA DE NAVIDAD	BRUTO ANUAL
ENCARGADO	880,69 €	101,50 €	176,14 €	143,02 €	- €	1.023,69 €	624,24 €	944,50 €	944,50 €	17.851,78 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	691,82 €	101,50 €	- €	88,98 €	- €	964,69 €	636,66 €	963,29 €	963,29 €	13.233,18 €
JEFE DE EQUIPO	843,96 €	101,50 €	168,79 €	132,74 €	6,96 €	1.005,66 €	624,24 €	944,50 €	944,50 €	17.235,80 €
JEFE DE MANTENIMIENTO	843,96 €	101,50 €	168,79 €	132,74 €	- €	1.005,66 €	624,24 €	944,50 €	944,50 €	17.235,80 €
OFICIAL MECÁNICO O. ELECTROMECÁNICO	825,58 €	101,50 €	165,12 €	127,73 €	- €	996,71 €	624,24 €	944,50 €	944,50 €	16.929,15 €
OFICIAL MAQUINISTA	800,73 €	101,50 €	160,15 €	121,58 €	6,61 €	984,98 €	624,24 €	944,50 €	944,50 €	16.521,73 €
OFICIAL CONDUCTOR	745,67 €	101,50 €	149,13 €	106,29 €	6,15 €	957,56 €	624,24 €	944,50 €	944,50 €	15.599,34 €
OFICIAL DE PLANTA	726,81 €	101,50 €	145,36 €	99,11 €	6,06 €	954,34 €	636,66 €	963,29 €	963,29 €	15.318,15 €
PEÓN ESPECIALIZADO	664,67 €	101,50 €	132,93 €	82,56 €	5,54 €	963,20 €	636,66 €	963,29 €	963,29 €	14.324,65 €
PEÓN TRIAJE	596,84 €	101,50 €	119,37 €	62,72 €	- €	962,10 €	636,66 €	963,29 €	963,29 €	13.210,02 €



3,50 %
2,50 %
2020

20 %

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	PLUS PENOSO	PLUS CONVENIO	PLUS NOCTURNO	VACACIONES	PAGA DE BENEFICIOS	PAGA DE VERANO	PAGA DE NAVIDAD	BRUTO ANUAL
ENCARGADO	902,71 €	104,04 €	180,54 €	146,60 €	- €	1.126,77 €	639,84 €	968,11 €	968,11 €	18.375,56 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	716,03 €	104,04 €	- €	92,09 €	- €	998,45 €	658,94 €	997,01 €	997,01 €	13.685,18 €
JEFE DE EQUIPO	865,06 €	104,04 €	173,01 €	136,06 €	7,14 €	1.089,89 €	639,84 €	968,11 €	968,11 €	17.725,79 €
JEFE DE MANTENIMIENTO	865,06 €	104,04 €	173,01 €	136,06 €	- €	1.089,89 €	639,84 €	968,11 €	968,11 €	17.725,79 €
OFICIAL MECÁNICO O. ELECTROMECAÁNICO	846,22 €	104,04 €	169,24 €	130,93 €	- €	1.071,55 €	639,84 €	968,11 €	968,11 €	17.402,30 €
OFICIAL MAQUINISTA	820,75 €	104,04 €	164,15 €	124,62 €	6,77 €	1.047,25 €	639,84 €	968,11 €	968,11 €	16.972,42 €
OFICIAL CONDUCTOR	764,31 €	104,04 €	152,86 €	108,95 €	6,31 €	981,50 €	639,84 €	968,11 €	968,11 €	15.989,32 €
OFICIAL DE PLANTA	752,25 €	104,04 €	150,45 €	102,58 €	6,27 €	987,74 €	658,94 €	997,01 €	997,01 €	15.843,12 €
PEÓN ESPECIALIZADO	687,93 €	104,04 €	137,59 €	85,45 €	5,73 €	996,91 €	658,94 €	997,01 €	997,01 €	14.814,84 €
PEÓN TRIAJE	617,72 €	104,04 €	123,54 €	64,92 €	- €	995,77 €	658,94 €	997,01 €	997,01 €	13.661,21 €



3,00 %
1,50 %
2021

20 %

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	PLUS PENOSO	PLUS CONVENIO	PLUS NOCTURNO	VACACIONES	PAGA DE BENEFICIOS	PAGA DE VERANO	PAGA DE NAVIDAD	BRUTO ANUAL
ENCARGADO	916,25 €	105,60 €	183,25 €	148,80 €	- €	1.248,29 €	649,44 €	982,63 €	982,63 €	18.755,82 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	737,51 €	105,60 €	- €	94,85 €	- €	1.028,41 €	678,71 €	1.026,92 €	1.026,92 €	14.078,57 €
JEFE DE EQUIPO	878,04 €	105,60 €	175,61 €	138,10 €	7,24 €	1.191,74 €	649,44 €	982,63 €	982,63 €	18.077,18 €
JEFE DE MANTENIMIENTO	878,04 €	105,60 €	175,61 €	138,10 €	- €	1.191,74 €	649,44 €	982,63 €	982,63 €	18.077,18 €
OFICIAL MECÁNICO O. ELECTROMECHANICO	858,91 €	105,60 €	171,78 €	132,89 €	- €	1.163,58 €	649,44 €	982,63 €	982,63 €	17.739,30 €
OFICIAL MAQUINISTA	833,06 €	105,60 €	166,61 €	126,49 €	6,87 €	1.126,16 €	649,44 €	982,63 €	982,63 €	17.290,21 €
OFICIAL CONDUCTOR	775,78 €	105,60 €	155,16 €	110,58 €	6,40 €	996,22 €	649,44 €	982,63 €	982,63 €	16.229,16 €
OFICIAL DE PLANTA	774,82 €	105,60 €	154,96 €	105,65 €	6,46 €	1.017,37 €	678,71 €	1.026,92 €	1.026,92 €	16.301,24 €
PEÓN ESPECIALIZADO	708,57 €	105,60 €	141,71 €	88,01 €	5,90 €	1.026,82 €	678,71 €	1.026,92 €	1.026,92 €	15.242,12 €
PEÓN TRIAJE	636,26 €	105,60 €	127,25 €	66,87 €	- €	1.025,64 €	678,71 €	1.026,92 €	1.026,92 €	14.053,88 €

**2018**

CATEGORÍA	PRECIO HORA	PRECIO FESTIVO
ENCARGADO	- €	- €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	- €	- €
JEFE DE EQUIPO	9,92 €	90,87 €
JEFE DE MANTENIMIENTO	9,92 €	90,87 €
OFICIAL MECÁNICO O. ELECTROMECAÁNICO	9,74 €	72,69 €
OFICIAL MAQUINISTA	9,52 €	72,69 €
OFICIAL CONDUCTOR	9,00 €	72,69 €
OFICIAL DE PLANTA	8,78 €	73,41 €
PEÓN ESPECIALIZADO	8,20 €	60,35 €
PEÓN TRIAJE	7,56 €	53,74 €

**2019**

CATEGORÍA	PRECIO HORA	PRECIO FESTIVO
ENCARGADO	- €	- €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	- €	- €
JEFE DE EQUIPO	10,01 €	91,78 €
JEFE DE MANTENIMIENTO	10,01 €	91,78 €
OFICIAL MECÁNICO O. ELECTROMECAÁNICO	9,84 €	73,42 €
OFICIAL MAQUINISTA	9,61 €	73,42 €
OFICIAL CONDUCTOR	9,09 €	73,42 €
OFICIAL DE PLANTA	8,86 €	74,14 €
PEÓN ESPECIALIZADO	8,28 €	60,96 €
PEÓN TRIAJE	7,64 €	54,28 €



2020

CATEGORÍA	PRECIO HORA	PRECIO FESTIVO
ENCARGADO	- €	- €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	- €	- €
JEFE DE EQUIPO	10,27 €	94,07 €
JEFE DE MANTENIMIENTO	10,27 €	94,07 €
OFICIAL MECÁNICO O .ELECTROMECAÁNICO	10,09 €	75,25 €
OFICIAL MAQUINISTA	9,85 €	75,25 €
OFICIAL CONDUCTOR	9,32 €	75,25 €
OFICIAL DE PLANTA	9,08 €	76,00 €
PEÓN ESPECIALIZADO	8,49 €	62,48 €
PEÓN TRIAJE	7,83 €	55,64 €



2021

CATEGORÍA	PRECIO HORA	PRECIO FESTIVO
ENCARGADO	- €	- €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	- €	- €
JEFE DE EQUIPO	10,42 €	95,48 €
JEFE DE MANTENIMIENTO	10,42 €	95,48 €
OFICIAL MECÁNICO O. ELECTROMECAÁNICO	10,24 €	76,38 €
OFICIAL MAQUINISTA	10,00 €	76,38 €
OFICIAL CONDUCTOR	9,46 €	76,38 €
OFICIAL DE PLANTA	9,22 €	77,14 €
PEÓN ESPECIALIZADO	8,62 €	63,42 €
PEÓN TRIAJE	7,95 €	56,47 €

...



*RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Educación, mediante la cual se modifica la Resolución de 23 de mayo de 2018, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2018/2019.*

(2018062212)

La Resolución de 23 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Educación, establece el calendario escolar para la planificación y organización del funcionamiento de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Publicado el Decreto 141/2018, de 28 de agosto, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, procede modificar la citada resolución.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las funciones asignadas por el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, esta Secretaría General de Educación dicta la siguiente,

**RESOLUCIÓN :**

Primero. El apartado 2 del punto sexto queda redactado:

“2. Los periodos no lectivos serán:

- Navidad: del 24 de diciembre de 2018 al 8 de enero de 2019, ambos inclusive.
- Semana Santa: del 12 de abril al 22 de abril de 2019, ambos inclusive”.

Segundo. El apartado 3 del punto sexto queda redactado:

“3. Las festividades y días no lectivos serán:

- 8 de septiembre de 2018: Día de Extremadura.
- 12 de octubre de 2018: Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre de 2018: Festividad de Todos los Santos.
- 2 de noviembre de 2018: Día no lectivo.
- 22 de noviembre de 2018: Santa Cecilia (únicamente para los Conservatorios Oficiales de Música).
- 26 de noviembre de 2018: Día del Docente (excepto Conservatorios Oficiales de Música).



- 6 de diciembre de 2018: Día de la Constitución.
- 7 de diciembre de 2018: Día no lectivo.
- 8 de diciembre de 2018: Día de la Inmaculada Concepción.
- 4 y 5 de marzo de 2019: Carnavales.
- 1 de mayo de 2019: Día del Trabajo”.

Asimismo, se considerarán días no lectivos las fiestas locales establecidas por los respectivos Ayuntamientos y recogidas en el Calendario Laboral y las recogidas en el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura».

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 14 de septiembre de 2018.

El Secretario General de Educación,  
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ





## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2018, del Consejero, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a conceder por esta Consejería para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura cofinanciados con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER). (2018062210)*

Vistos los expedientes administrativos relativos a las subvenciones para la financiación de la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios presentados por los Ayuntamientos interesados, se dicta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes

### HECHOS:

Primero. Mediante Orden de 4 de abril de 2108, se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 77, de 20 de abril). En la orden de convocatoria se establecen el objeto, los requisitos de las entidades beneficiarias, el procedimiento de concesión y de convocatoria, la solicitud y documentación a acompañar a la misma, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, la financiación, los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como el plazo de resolución y notificación.

Segundo. Siguiendo el procedimiento administrativo establecido en la citada orden, con fecha 23 de agosto de 2018 se constituye la Comisión de Valoración. Con la misma fecha, y una vez completa la documentación y examinada la misma, se reúne dicha comisión y, tras la valoración de las solicitudes presentadas, emite el preceptivo informe de valoración que sirvió de base para dictar la propuesta de resolución.

Tercero. El Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, con fecha 23 de agosto de 2018, formula propuesta de resolución, sin separarse del informe anteriormente mencionado de la Comisión de Valoración.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 72/2017, de 23 de mayo, establece las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción,

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

**Una manera de hacer Europa**



**Unión Europea**



reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el capítulo II se regulan las subvenciones para construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1 del citado decreto, se aprueba la Orden de 4 de abril de 2018 (DOE n.º 77, de 20 de abril), por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La mencionada Orden de 4 de abril de 2018, establece en su artículo 7 que el importe de crédito destinado a esta convocatoria cofinanciados con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) será de quinientos un mil doscientos noventa y ocho euros con setenta y cinco céntimos (501.298,75 €), con cargo a las aplicaciones, proyectos de gasto y anualidades relacionados a continuación:

Aplicación Presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidades	Importe
11.02.212A.760.00	20015.15.003.0002.00	2018	251.298,75 €
		2019	250.000,00 €

Cuarto. El artículo 5 de la orden de convocatoria establece que el titular de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de dicha comisión, tal y como establece el artículo 8.3 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La concesión de la subvención será resuelta y notificada por el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

**Una manera de hacer Europa**



**Unión Europea**



Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y de conformidad con la propuesta formulada por el Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de 23 de agosto de 2018, y según lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Orden de 4 de abril de 2018,

**RESUELVO :**

Primero. Conceder las subvenciones a los beneficiarios incluidos en el anexo I, en la cuantía que en el mismo se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.212A.760.00, en los proyectos de gasto 2015.15.003000200 cofinanciados con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

Segundo. En el anexo II se incluye una relación de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Tercero. En el anexo III se incluyen las solicitudes desestimadas, con indicación para cada una de ellas del motivo de su denegación.

Cuarto. Las entidades beneficiarias asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La forma de pago y la justificación de las cantidades recibidas se realizará conforme al artículo 23 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, y al artículo 9 de la Orden de 4 abril de 2018, de la siguiente forma:

1. Con respecto a los gastos que se hayan realizado y pagado con anterioridad a la fecha de resolución de la concesión de la subvención, y que se han producido y abonado dentro de este ejercicio presupuestario 2018, se libraré un único pago del 100 % de la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión de la subvención y tras la presentación, por parte de la entidad beneficiaria, de la siguiente documentación:

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

**Una manera de hacer Europa**



**Unión Europea**



- a) Certificado expedido por el Secretario/a-Interventor/a de la Corporación Local en el que se acrediten los siguientes extremos:
- Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, importe de la adjudicación, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación, el plazo de ejecución, fecha de inicio y fin de la obra y fecha de recepción de la misma.
  - El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de las Medidas de Información y Publicidad previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- b) Certificaciones de obra por el 100 % del importe del proyecto subvencionado, desglosado por capítulos, conceptos e importe, así como factura/s y pagos correspondientes al 100 % del proyecto subvencionado. En el caso de obras realizadas por la entidad beneficiaria, el certificado indicará la documentación relativa a los gastos (facturas, TC1, TC2 y nóminas de los trabajadores) y pagos de la obra ejecutada.
- c) Acreditación documental gráfica (fotografía) de la placa o cartel informativo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, para todas aquellas subvenciones financiadas por Fondos FEDER.
- d) Expediente completo de contratación de la ejecución del proyecto y las obras, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
2. En los supuestos distintos del apartado 1, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas por las entidades beneficiarias se realizará de la siguiente forma, sin necesidad de constituir garantía alguna:
- a) El 50 % de la subvención concedida se libraré en el ejercicio 2018, una vez dictada y notificada la resolución de concesión de la subvención, y tras la presentación de la siguiente documentación:





1. Acta de comprobación del replanteo y del inicio de la obra, conforme a lo establecido en la legislación de contratos del sector público.
  2. Certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de la Corporación Local en el que se acrediten los siguientes extremos:
    - a. Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, importe de la adjudicación, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación, así como el plazo previsto de ejecución, el cual deberá ajustarse a lo dispuesto en la resolución de concesión. En el caso de obras realizadas por la entidad beneficiaria, el certificado contendrá una relación nominal de los trabajadores adscritos a la ejecución de la obra.
    - b. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de las Medidas de Información y Publicidad previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
  3. Acreditación documental gráfica (fotografía) de la placa o cartel informativo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 50/2001, y en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, para todas aquellas subvenciones financiadas por Fondos FEDER.
- b) El 25 % siguiente de la subvención concedida se libraré en el ejercicio 2019 una vez justificados los gastos por importe de la cantidad anticipada en la anualidad anterior ante la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, con la presentación de la documentación siguiente:
1. Certificaciones de obra por importe igual o superior al 50 % del proyecto subvencionado, desglosadas por capítulos, conceptos e importe, acompañadas de la documentación justificativa de los gastos y pagos correspondientes al 50 % del importe total subvencionado.
  2. En el caso de obras realizadas por la entidad beneficiaria, se remitirá un certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de los gastos efectuados por importe igual o superior al 50 % del proyecto subvencionado y desglose de los mismos,





acompañado de la documentación justificativa de los gastos (facturas, TC1, TC2 y nóminas de los trabajadores contratados) y pagos correspondientes al 50 % del importe total subvencionado.

c) El 25 % restante de la subvención concedida, se libraré con la presentación de la documentación siguiente:

1. Certificaciones de obra por importe igual o superior al 75 % del proyecto subvencionado, desglosadas por capítulos, conceptos e importe acompañadas de la documentación justificativa de los gastos y pagos correspondientes al 75 % del importe total subvencionado.
2. En el caso de obras realizadas por la entidad beneficiaria, se remitirá un certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de los gastos efectuados por importe igual o superior al 75 % del proyecto subvencionado y desglose de los mismos, acompañado de la documentación justificativa de los gastos (facturas, TC1, TC2 y nóminas de los trabajadores contratados) y pagos correspondientes al 75 % del importe total subvencionado.

d) Los pagos relacionados en la letra a) del presente apartado se imputarán, siempre que sea posible y exista disponibilidad presupuestaria para ello, a la anualidad 2018 de los Presupuestos Generales de Extremadura.

Los pagos relacionados en las letras b) y c) de este apartado, podrán realizarse en un único trámite, abonándose el 50 % restante de la subvención concedida, presentando la documentación relacionada en la letra c) anterior.

e) La justificación final se realizará en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización de la obra y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2020, y deberá comprender la siguiente documentación:

1. Certificaciones de obra por el 100 % del importe del proyecto subvencionado, desglosadas por capítulos, conceptos e importe, así como la documentación justificativa de los gastos y pagos correspondientes al 100 % del proyecto subvencionado, y en el caso de obras realizadas por la entidad beneficiaria, certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de los gastos efectuados por el 100 % del proyecto subvencionado y desglose de los mismos, acompañado de la documentación justificativa de los gastos (facturas, TC1, TC2 y nóminas de los trabajadores contratados) y pagos correspondientes al 100 % del proyecto subvencionado.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

**Una manera de hacer Europa**



**Unión Europea**



2. Certificado de recepción de la obra y fecha de la misma, extendido por el/la Secretario/a-Interventor/a.
  3. Expediente completo de contratación de la ejecución del proyecto y las obras, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- f) Para los supuestos previstos en el apartado 2 no podrá transcurrir, entre la fecha de la resolución de concesión y la de finalización de la obra, más de 18 meses para las nuevas construcciones y más de 15 meses para las de reformas.

Sexto. La publicidad de las subvenciones se realizará conforme al artículo 17 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, y al artículo 10 de la Orden de 4 de abril de 2018. Al existir cofinanciación de las ayudas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, las siguientes obligaciones de información y publicidad:

- En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de FEDER a la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas por la Comisión, y una referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo FEDER.
- Durante la realización de la operación, deberá informar al público del apoyo obtenido de FEDER: haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Unión.
- Deberá asegurarse de que las partes que intervienen en la operación cofinanciada por FEDER han sido informadas de dicha cofinanciación.

Séptimo. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

**Una manera de hacer Europa**



**Unión Europea**



La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Se podrá interponer también recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el supuesto de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 31 de agosto de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA





### ANEXO I: CONCEDIDAS

Presupuesto: 501.298,75 €

Anualidad 2018: 251.298,75 €

Anualidad 2019: 250.000,00 €

Posición	Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Importe Concedido	Importe Anualidades		Fondos	Actuación	Consultorio	Valoración Total
						2018	2019				
1	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	P6018401G	RE016/18FD	125.000,00 €	125.000,00 €	62.500,00 €	62.500,00 €	FONDOS FEDER	REFORMA	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	77,5
2	CAMPO LUGAR	P1004400F	RE047/18FD	27.872,46 €	27.872,46 €	13.936,23 €	13.936,23 €	FONDOS FEDER	REFORMA	PIZARRO	70,0
3	ENTIDAD LOCAL MENOR DE VIVARES	P5619701E	RG001/18FD	248.411,66 €	248.411,66 €	124.205,83 €	124.205,83 €	FONDOS FEDER	NUOVA CONSTRUCCIÓN	ENTIDAD LOCAL MENOR DE VIVARES	67,5
4	TORREQUERRADA	P1019800D	RE079/18FD	4.882,22 €	4.882,22 €	2.441,11 €	2.441,11 €	FONDOS FEDER	REFORMA	TORREQUERRADA	62,5
5	VALDETORRES	P0613800B	RE070/18FD	57.857,14 €	57.857,14 €	28.928,57 €	28.928,57 €	FONDOS FEDER	REFORMA	VALDETORRES	62,5
6	BENQUERENCIA DE LA SERENA	P0601860F	RE024/18FD	13.307,10 €	13.307,10 €	6.653,55 €	6.653,55 €	FONDOS FEDER	REFORMA	PUERTO HURRACO	60,0
7	CASAS DE DON ANTONIO	P1005300G	RE064/18FD	9.296,44 €	9.296,44 €	4.648,22 €	4.648,22 €	FONDOS FEDER	REFORMA	CASAS DE DON ANTONIO	57,5
8	HELECHOSA DE LOS MONTES	P0606200D	RE009/18FD	24.013,21 €	14.671,73 €	7.985,24 €	6.686,49 €	FONDOS FEDER	REFORMA	HELECHOSA DE LOS MONTES	47,5

Mérida, a 31 de Agosto de 2018  
EL CONSEJERO DE SANIDAD  
Y POLÍTICAS SOCIALES

Fdo.: José María Vergeles Blanca



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa

**ANEXO II: NO CONCEDIDAS****NO CONCEDIDAS - LISTA DE ESPERA**

Posición	Ayuntamiento	CTF	Expediente	Importe Solicitado	Fondos	Actuación	Consultorio	Valoración Total
1	GALISTEO	P1007700F	RE084/18FD	14.030,00 €	FONDOS FEDER	REFORMA	GALISTEO	47,5
2	PIUEBLA DE OBANDO	P0610700G	RE011/18FD	73.890,95 €	FONDOS FEDER	REFORMA	PIUEBLA DE OBANDO	45,0
3	NOGALES	P0609200A	RE026/18FD	130.845,84 €	FONDOS FEDER	REFORMA	NOGALES	45,0
4	VALLE DE LA SERENA	P0614600E	RE042/18FD	91.918,58 €	FONDOS FEDER	REFORMA	VALLE DE LA SERENA	45,0
5	VALVERDE DE LLERENA	P0614400J	RE018/18FD	6.500,73 €	FONDOS FEDER	REFORMA	VALVERDE DE LLERENA	42,5
6	MADRIGAL DE LA VERA	P1011400G	RE052/18FD	36.013,54 €	FONDOS FEDER	REFORMA	MADRIGAL DE LA VERA	42,5
7	CALERA DE LEÓN	P0602600I	RE093/18FD	88.652,99 €	FONDOS FEDER	REFORMA	CALERA DE LEÓN	42,5
8	ALCUÉSCAR	P1001000G	HL107/18CA	37.577,22 €	FONDOS FEDER	HELISUPERFICIE	ALCUÉSCAR	40,0
9	RUANES	P1016400B	RE076/18FD	13.288,98 €	FONDOS FEDER	REFORMA	RUANES	40,0
10	ALJUCÉN	P0600900E	RE005/18FD	14.946,68 €	FONDOS FEDER	REFORMA	ALJUCÉN	37,5
11	HELECHOSA DE LOS MONTES	P0606200D	RE104/18FD	12.409,98 €	FONDOS FEDER	REFORMA	BOHONAL DE LOS MONTES	35,0
12	VALDEHÚNCAR	P1020300H	NC017/18FD	148.288,91 €	FONDOS FEDER	REFORMA	VALDEHÚNCAR	35,0
13	LA PARRA	P0609900F	RE032/18FD	35.555,03 €	FONDOS FEDER	REFORMA	LA PARRA	35,0
14	GARGANTA LA OLLA	P1008000J	RE051/18FD	28.798,00 €	FONDOS FEDER	REFORMA	GARGANTA LA OLLA	35,0
15	TALAVUELA DE LA VERA	P1018300B	RE094/18FD	38.356,52 €	FONDOS FEDER	REFORMA	TALAVUELA DE LA VERA	35,0
16	USAGRE	P0613600F	RE095/18FD	11.911,22 €	FONDOS FEDER	REFORMA	USAGRE	35,0
17	ROSALJO	P1000006E	RE012/18FD	5.931,99 €	FONDOS FEDER	REFORMA	ROSALJO	32,5
18	PERALEDA DEL ZAUCO	P0610100J	RE002/18FD	35.424,29 €	FONDOS FEDER	REFORMA	PERALEDA DEL ZAUCO	32,5
19	TORREORGAZ	P1019700B	RE027/18FD	14.233,50 €	FONDOS FEDER	REFORMA	TORREORGAZ	32,5
20	ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALAZUELO	P0618700I	RE049/18FD	50.993,69 €	FONDOS FEDER	REFORMA	PALAZUELO	30,0
21	VILLALBA DE LOS BARROS	P0615200C	RE102/18FD	6.079,78 €	FONDOS FEDER	REFORMA	VILLALBA DE LOS BARROS	27,5
22	ENTIDAD LOCAL MENOR DE SAN GIL	P6015101F	NC069/18FD	214.401,97 €	FONDOS FEDER	REFORMA	ENTIDAD LOCAL MENOR DE SAN GIL	25,0

Mérida, a 31 de Agosto de 2018  
EL CONSEJERO DE SANIDAD  
Y POLÍTICAS SOCIALES

Fdo.: José María Vergeles Blanca

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



ANEXO III: ARCHIVO

NO CONCEDIDAS - ARCHIVO

Posición	Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Fondos	Actuación	Consultorio	Motivo de Archivo
1	ALCONERA	P0600800G	RE014/18FD	5.175,84 €	FONDOS FEDER	REFORMA	ALCONERA	Solicitan Equipamiento y No Reforma
2	RUANES	P1016400B	NC077/18FD	48.407,73 €	FONDOS FEDER	HELISUPERFICIE	RUANES	No Subsana en plazo
3	CAÑAMERO	P1004500C	RE083/18FD	72.753,03 €	FONDOS FEDER	REFORMA	CAÑAMERO	No Subsana en plazo
4	HERRERA DE ALCÁNTARA	P1009700D	RE050/18FD	3.113,64 €	FONDOS FEDER	REFORMA	HERRERA DE ALCÁNTARA	No Subsana en plazo

Mérida, a 31 de Agosto de 2018  
EL CONSEJERO DE SANIDAD  
Y POLÍTICAS SOCIALES

Fdo.: José María Vergeles Blanca



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



*RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2018, del Consejero, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a conceder por esta Consejería para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la parte financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma.* (2018062211)

Vistos los expedientes administrativos relativos a las subvenciones para la financiación de la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios presentados por los Ayuntamientos interesados, se dicta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes

#### HECHOS:

Primero. Mediante Orden de 4 de abril de 2108, se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 77, de 20 de abril). En la orden de convocatoria se establecen el objeto, los requisitos de las entidades beneficiarias, el procedimiento de concesión y de convocatoria, la solicitud y documentación a acompañar a la misma, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, la financiación, los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como el plazo de resolución y notificación.

Segundo. Siguiendo el procedimiento administrativo establecido en la citada orden, con fecha 23 de agosto de 2018 se constituye la Comisión de Valoración. Con la misma fecha, y una vez completa la documentación y examinada la misma, se reúne dicha comisión y, tras la valoración de las solicitudes presentadas, emite el preceptivo informe de valoración que sirvió de base para dictar la propuesta de resolución.

Tercero. El Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, con fecha 23 de agosto de 2018, formula propuesta de resolución, sin separarse del informe anteriormente mencionado de la Comisión de Valoración.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El Decreto 72/2017, de 23 de mayo, establece las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el capítulo II se regulan las subvenciones para construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1 del citado decreto, se aprueba la Orden de 4 de abril de 2018 (DOE n.º 77, de 20 de abril), por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Tercero. La mencionada Orden de 4 de abril de 2018, establece en su artículo 7 que el importe de crédito destinado a esta convocatoria en la parte financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma será de quinientos mil euros (500.000,00 €), con cargo a las aplicaciones, proyectos de gasto y anualidades relacionados a continuación:

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Proyecto de Gasto</b>	<b>Anualidades</b>	<b>Importe</b>
11.02.212A.760.00	2009.18.003.0003.00	2018	250.000,00 €
		2019	250.000,00 €

Cuarto. El artículo 5 de la orden de convocatoria establece que el titular de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de dicha comisión, tal y como establece el artículo 8.3 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La concesión de la subvención será resuelta y notificada por el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y de conformidad con la Propuesta formulada por el Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de 23 de agosto de 2018, y según lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Orden de 4 de abril de 2018,

**RESUELVO :**

Primero. Conceder las subvenciones a los beneficiarios incluidos en el anexo I, en la cuantía que en el mismo se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.212A.760.00, en los proyectos de gasto 2009.18.003.0003.00 en la parte financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

Segundo. En el anexo II se incluye una relación de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Tercero. En el anexo III se incluyen las solicitudes desestimadas, con indicación para cada una de ellas del motivo de su denegación.



Cuarto. Las entidades beneficiarias asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La forma de pago y la justificación de las cantidades recibidas se realizará conforme al artículo 23 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, y al artículo 9 de la Orden de 4 de abril de 2018, de la siguiente forma:

1. Con respecto a los gastos que se hayan realizado y pagado con anterioridad a la fecha de resolución de la concesión de la subvención, y que se han producido y abonado dentro de este ejercicio presupuestario 2018, se librarán un único pago del 100 % de la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión de la subvención y tras la presentación, por parte de la entidad beneficiaria, de la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por el Secretario/a-Interventor/a de la Corporación Local en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, importe de la adjudicación, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación, el plazo de ejecución, fecha de inicio y fin de la obra y fecha de recepción de la misma.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

b) Certificaciones de obra por el 100 % del importe del proyecto subvencionado, desglosado por capítulos, conceptos e importe, así como factura/s y pagos correspondientes al 100 % del proyecto subvencionado. En el caso de obras realizadas por la entidad beneficiaria, el certificado indicará la documentación relativa a los gastos (facturas, TC1, TC2 y nóminas de los trabajadores) y pagos de la obra ejecutada.

c) Acreditación documental gráfica (fotografía) de la placa o cartel informativo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 50/2001, para todas aquellas subvenciones cuya cuantía supere los 6.000 euros.

d) Expediente completo de contratación de la ejecución del proyecto y las obras, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

2. En los supuestos distintos del apartado 1, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas por las entidades beneficiarias se realizará de la siguiente forma, sin necesidad de constituir garantía alguna:



- a) El 50 % de la subvención concedida se libraré en el ejercicio 2018, una vez dictada y notificada la resolución de concesión de la subvención, y tras la presentación de la siguiente documentación:
1. Acta de comprobación del replanteo y del inicio de la obra, conforme a lo establecido en la legislación de contratos del sector público.
  2. Certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de la Corporación Local en el que se acrediten los siguientes extremos:
    - a. Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, importe de la adjudicación, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación, así como el plazo previsto de ejecución, el cual deberá ajustarse a lo dispuesto en la resolución de concesión. En el caso de obras realizadas por la entidad beneficiaria, el certificado contendrá una relación nominal de los trabajadores adscritos a la ejecución de la obra.
    - b. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
  3. Acreditación documental gráfica (fotografía) de la placa o cartel informativo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 50/2001, para todas aquellas subvenciones cuya cuantía supere los 6.000 euros.
- b) El 25 % siguiente de la subvención concedida se libraré en el ejercicio 2019 una vez justificados los gastos por importe de la cantidad anticipada en la anualidad anterior ante la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, con la presentación de la documentación siguiente:
1. Certificaciones de obra por importe igual o superior al 50 % del proyecto subvencionado, desglosadas por capítulos, conceptos e importe, acompañadas de la documentación justificativa de los gastos y pagos correspondientes al 50 % del importe total subvencionado.
  2. En el caso de obras realizadas por la entidad beneficiaria, se remitirá un certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de los gastos efectuados por importe igual o superior al 50 % del proyecto subvencionado y desglose de los mismos, acompañado de la documentación justificativa de los gastos (facturas, TC1, TC2 y nóminas de los trabajadores contratados) y pagos correspondientes al 50 % del importe total subvencionado.
- c) El 25 % restante de la subvención concedida, se libraré con la presentación de la documentación siguiente:



1. Certificaciones de obra por importe igual o superior al 75 % del proyecto subvencionado, desglosadas por capítulos, conceptos e importe acompañadas de la documentación justificativa de los gastos y pagos correspondientes al 75 % del importe total subvencionado.
  2. En el caso de obras realizadas por la entidad beneficiaria, se remitirá un certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de los gastos efectuados por importe igual o superior al 75 % del proyecto subvencionado y desglose de los mismos, acompañado de la documentación justificativa de los gastos (facturas, TC1, TC2 y nóminas de los trabajadores contratados) y pagos correspondientes al 75 % del importe total subvencionado.
- d) Los pagos relacionados en la letra a) del presente apartado se imputarán, siempre que sea posible y exista disponibilidad presupuestaria para ello, a la anualidad 2018 de los Presupuestos Generales de Extremadura.

Los pagos relacionados en las letras b) y c) de este apartado, podrán realizarse en un único trámite, abonándose el 50 % restante de la subvención concedida, presentando la documentación relacionada en la letra c) anterior.

- e) La justificación final se realizará en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización de la obra y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2020, y deberá comprender la siguiente documentación:
1. Certificaciones de obra por el 100 % del importe del proyecto subvencionado, desglosadas por capítulos, conceptos e importe, así como la documentación justificativa de los gastos y pagos correspondientes al 100 % del proyecto subvencionado, y en el caso de obras realizadas por la entidad beneficiaria, certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de los gastos efectuados por el 100 % del proyecto subvencionado y desglose de los mismos, acompañado de la documentación justificativa de los gastos (facturas, TC1, TC2 y nóminas de los trabajadores contratados) y pagos correspondientes al 100 % del proyecto subvencionado.
  2. Certificado de recepción de la obra y fecha de la misma, extendido por el/la Secretario/a-Interventor/a.
  3. Expediente completo de contratación de la ejecución del proyecto y las obras, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- f) Para los supuestos previstos en el apartado 2 no podrá transcurrir, entre la fecha de la resolución de concesión y la de finalización de la obra, más de 18 meses para las nuevas construcciones y más de 15 meses para las de reformas.

Sexto. La publicidad de las subvenciones se realizará conforme al artículo 17 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, y al artículo 10 de la Orden de 4 de abril de 2018.



Séptimo. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo.

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Se podrá interponer también recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el supuesto de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 31 de agosto de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



<b>ANEXO I: CONCEDIDAS</b>											
<b>Presupuesto: 500.000,00 €</b>											
<b>A anualidad 2018:</b> 250.000,00 €					<b>A anualidad 2019:</b> 250.000,00 €						
Posición	Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Importe Concedido	Importe Anualidades		Fondos	Actuación	Consultorio	Valoración Total
						2018	2019				
1	LA PESGA	PI014700G	REC065/18CA	138.045,77 €	125.000,00 €	62.500,00 €	62.500,00 €	FONDOS CA	REFORMA	LA PESGA	75,0
2	ADIFANUEVA DE LA VERA	PI001400I	REC081/18CA	126.956,01 €	125.000,00 €	62.500,00 €	62.500,00 €	FONDOS CA	REFORMA	ADIFANUEVA DE LA VERA	75,0
3	CAMPILLO DE LLERENA	PI0609900C	REI01/18CA	77.606,45 €	77.606,45 €	38.803,23 €	38.803,22 €	FONDOS CA	REFORMA	CAMPILLO DE LLERENA	72,5
4	BURGULLOS DEL CERRO	PI0602200H	REC035/18CA	20.325,78 €	20.325,76 €	10.162,88 €	10.162,88 €	FONDOS CA	REFORMA	BURGULLOS DEL CERRO	65,0
5	NUÑOMORAL	PI013800F	NCO068/18CA	56.870,00 €	53.240,00 €	26.620,00 €	26.620,00 €	FONDOS CA	NUOVA CONSTRUCCIÓN	VEGAS DE CORIA	65,0
6	VILLANUEVA DE LA SIERRA	PI021500B	REC033/18CA	75.205,02 €	69.076,81 €	34.538,40 €	34.538,41 €	FONDOS CA	REFORMA	VILLANUEVA DE LA SIERRA	62,5
7	TEJEDA DE TIÉJAR	PI018500G	REC063/18CA	65.077,64 €	29.750,98 €	14.875,49 €	14.875,49 €	FONDOS CA	REFORMA	TEJEDA DE TIÉJAR	62,5

Mérida, a 23 de Agosto de 2018  
 EL CONSEJERO DE SANIDAD  
 Y POLÍTICAS SOCIALES

Fdo.: José María Vergales Blanca



**ANEXO II: NO CONCEDIDAS**

**NO CONCEDIDAS - LISTA DE ESPERA**

Posición	Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Fondos	Actuación	Consultorio	Valoración Total
1	VALVERDE DE LEGANÉS	P0614300B	RE109/18CA	46.434,42 €	FONDOS CA	REFORMA	VALVERDE DE LEGANÉS	60
2	ARROYO DE SAN SERVÁN	P06012001	RE004/18CA	65.927,95 €	FONDOS CA	REFORMA	ARROYO DE SAN SERVÁN	60
3	ZAHÍNOS	P0615900H	RE019/18CA	42.427,67 €	FONDOS CA	REFORMA	ZAHÍNOS	60
4	CEDILLO	P1006300F	RE085/18CA	10.432,30 €	FONDOS CA	REFORMA	CEDILLO	60
5	PEÑALSORDO	P0610000B	NC030/18CA	249.987,90 €	FONDOS CA	REFORMA	PEÑALSORDO	60
6	JEREZ DE LOS CABALLEROS	P0607000G	RE074/18CA	16.812,82 €	FONDOS CA	REFORMA	VALENGO	60
7	MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900F	RE023/18CA	124.366,36 €	FONDOS CA	REFORMA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	57,5
8	MIAJADAS	P1012400F	RE044/18CA	21.061,49 €	FONDOS CA	REFORMA	ALONSO DE OJEDA	55
9	JEREZ DE LOS CABALLEROS	P0607000G	RE073/18CA	26.798,51 €	FONDOS CA	REFORMA	LA BAZANA	55
10	JEREZ DE LOS CABALLEROS	P1011800H	RE089/18CA	9.023,44 €	FONDOS CA	REFORMA	MALPARTIDA DE CÁCERES	55
11	CILLEROS	P1006500A	RE020/18CA	12.787,99 €	FONDOS CA	REFORMA	CILLEROS	55
12	ZARZA DE GRANADILLA	P1022000B	NC103/18CA	380.596,29 €	FONDOS CA	REFORMA	ZARZA DE GRANADILLA	55
13	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	P1016900A	RE075/18CA	25.646,39 €	FONDOS CA	REFORMA	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	55
14	JARANDILLA DE LA VERA	P10108001	RE015/18CA	82.501,79 €	FONDOS CA	REFORMA	JARANDILLA DE LA VERA	52,5
15	TÁLIGA	P0612900A	RE086/18CA	5.451,17 €	FONDOS CA	REFORMA	TÁLIGA	52,5
16	NAVALVILLAR DE PELA	P0609100C	NC025/18CA	34.500,00 €	FONDOS CA	REFORMA	NAVALVILLAR DE PELA	52,5
17	FERIA	P0604900A	RE028/18CA	18.466,51 €	FONDOS CA	REFORMA	FERIA	52,5
18	CRISTINA	P0604100H	RE106/18CA	25.913,44 €	FONDOS CA	REFORMA	CRISTINA	50
19	ALDEACENTENERA	P1001100E	RE072/18CA	6.890,19 €	FONDOS CA	REFORMA	ALDEACENTENERA	50
20	ATALAYA	P0601300G	RE034/18CA	6.013,80 €	FONDOS CA	REFORMA	ATALAYA	50
21	LA CODOSERA	P0603700F	RE037/18CA	145.091,00 €	FONDOS CA	REFORMA	LA CODOSERA	47,5
22	PORTAJE	P1015300E	RE021/18CA	150.000,00 €	FONDOS CA	REFORMA	PORTAJE	47,5
23	DON BENITO	P0604400B	RE048/18CA	30.767,03 €	FONDOS CA	REFORMA	CONQUISTA DEL GUADIANA	47,5
24	PALOMAS	P0609800H	RE057/18CA	5.261,57 €	FONDOS CA	REFORMA	PALOMAS	47,5
25	SANTIAGO DEL CAMPO	P1017300C	RE061/18CA	2.871,31 €	FONDOS CA	REFORMA	SANTIAGO DEL CAMPO	47,5
26	MADRIGALEJO	P1011500D	RE043/18CA	51.840,75 €	FONDOS CA	REFORMA	MADRIGALEJO	47,5
27	PUEBLA DEL MAESTRE	P0610500A	RE006/18CA	35.523,30 €	FONDOS CA	REFORMA	PUEBLA DEL MAESTRE	45
28	TORRECILLAS DE LA TIESA	P1019000G	RE059/18CA	96.161,97 €	FONDOS CA	REFORMA	TORRECILLAS DE LA TIESA	42,5
29	ENTRÍN BAJO	P06045001	RE007/18CA	14.144,25 €	FONDOS CA	REFORMA	ENTRÍN BAJO	42,5
30	SALVALEÓN	P0611600H	RE013/18CA	12.463,48 €	FONDOS CA	REFORMA	SALVALEÓN	42,5
31	ENTIDAD LOCAL MENOR DE LOS GUADALPERALES	P0618100B	RE092/18CA	46.126,23 €	FONDOS CA	REFORMA	LOS GUADALPERALES	42,5
32	ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDIVIA	P0618300H	RE066/18CA	39.527,40 €	FONDOS CA	REFORMA	VALDIVIA	42,5
33	ARROYOMOLINOS	P1002400H	RE039/18CA	12.442,09 €	FONDOS CA	REFORMA	ARROYOMOLINOS	42,5
34	VALENCIA DEL VENTOSO	P0614100F	RE046/18FD	1.528,75 €	FONDOS CA	REFORMA	VALENCIA DEL VENTOSO	42,5



Posición	Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Fondos	Actuación	Consultorio	Valoración Total
35	MATA DE ALCÁNTARA	P1012100B	H1089/18CA	23.181,19 €	FONDOS CA	HELLISUPERFICIE	MATA DE ALCÁNTARA	40
36	VALDELACALZADA	P0616900G	RE008/18CA	10.181,50 €	FONDOS CA	REFORMA	VALDELACALZADA	40
37	MAGACELA	P0607500F	RE022/18CA	9.531,01 €	FONDOS CA	REFORMA	MAGACELA	40
38	BELVÍS DE MONROY	P1002700A	RE090/18CA	14.494,55 €	FONDOS CA	REFORMA	BELVÍS DE MONROY	40
39	MANCHITA	P0607900H	RE041/18CA	11.625,17 €	FONDOS CA	REFORMA	MANCHITA	40
40	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	P1017000I	RE003/18CA	12.174,66 €	FONDOS CA	REFORMA	EL BRONCO	40
41	LA CORONADA	P0603900B	RE045/18CA	45.130,59 €	FONDOS CA	REFORMA	LA CORONADA	37,5
42	GRANJA DE TORREHERMOSA	P0605900I	RE055/18CA	7.277,24 €	FONDOS CA	REFORMA	GRANJA DE TORREHERMOSA	37,5
43	VALVERDE DE LA VERA	P1020800G	RE038/18CA	12.471,53 €	FONDOS CA	REFORMA	VALVERDE DE LA VERA	37,5
44	PUERTO DE SANTA CRUZ	P1015600H	RE035/18CA	8.573,96 €	FONDOS CA	REFORMA	PUERTO DE SANTA CRUZ	35
45	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	P1016100H	RE053/18CA	19.224,31 €	FONDOS CA	REFORMA	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	35
46	VILLAMESÍAS	P1021300G	RE060/18CA	23.927,69 €	FONDOS CA	REFORMA	VILLAMESÍAS	35
47	ABERTURA	P1000200D	RE082/18CA	20.154,10 €	FONDOS CA	REFORMA	ABERTURA	35
48	BERLANGA	P0601900D	RE071/18CA	21.210,50 €	FONDOS CA	REFORMA	BERLANGA	35
49	CUACOS DE YUSTE	P1006900C	RE065/18CA	3.859,54 €	FONDOS CA	REFORMA	CUACOS DE YUSTE	32,5
50	MONTEMOLÍN	P0608600C	RE062/18CA	15.588,76 €	FONDOS CA	REFORMA	MONTEMOLÍN	32,5
51	ENTIDAD LOCAL MENOR DE AZABAL	P1000023S	RE080/18CA	16.547,34 €	FONDOS CA	REFORMA	ENTIDAD LOCAL MENOR DE	32,5
52	CORIA	P1006800E	RE054/18CA	5.907,55 €	FONDOS CA	REFORMA	PUEBLA DE ARGEME	32,5
53	VALENCIA DE ALCÁNTARA	P1020700I	RE098/18CA	3.996,85 €	FONDOS CA	REFORMA	JOLA	32,5
54	BODONAL DE LA SIERRA	P0602100I	RE010/18CA	9.536,86 €	FONDOS CA	REFORMA	BODONAL DE LA SIERRA	32,5
55	LA GARROVILLA	P0605800B	RE058/18CA	19.022,76 €	FONDOS CA	REFORMA	LA GARROVILLA	32,5
56	MEDINA DE LAS TORRES	P0608100D	RE029/18CA	33.860,63 €	FONDOS CA	REFORMA	MEDINA DE LAS TORRES	30
57	VALENCIA DE ALCÁNTARA	P1020700I	RE100/18CA	4.999,56 €	FONDOS CA	REFORMA	LA FONTAÑERA	30
58	VALENCIA DE ALCÁNTARA	P1020700I	RE095/18CA	5.746,35 €	FONDOS CA	REFORMA	LAS CASINAS	30
59	VALENCIA DE ALCÁNTARA	P1020700I	RE096/18CA	4.193,04 €	FONDOS CA	REFORMA	San Pedro de los Majarrates	30
60	VALENCIA DE ALCÁNTARA	P1020700I	RE097/18CA	5.576,44 €	FONDOS CA	REFORMA	Las Huertas de Cansa	30
61	AZUAGA	P0601400E	RE067/18CA	37.199,34 €	FONDOS CA	REFORMA	ALDEA DE LA CARDENCHOSA	25
62	PIORNAL	P1015000A	RE040/18CA	70.057,21 €	FONDOS CA	REFORMA	PIORNAL	25

Mérida, a 23 de Agosto de 2018  
EL CONSEJERO DE SANIDAD  
Y POLÍTICAS SOCIALES

Fdo.: José María Vergeles Blanca

**ANEXO III: ARCHIVO****NO CONCEDIDAS - ARCHIVO**

Posición	Ayuntamiento	CIF	Expediente	Importe Solicitado	Fondos	Actuación	Consultorio	Motivo de Archivo
1	QUINTANA DE LA SERENA	P0610900C	RE031/18CA	32.190,84 €	FONDOS CA	REFORMA	QUINTANA DE LA SERENA	Fuera Plazo
2	ROBLEDILLO DE LA VERA	P1009400A	RE078/18CA	1.370,03 €	FONDOS CA	REFORMA	GUJJO DE LA VERA	No Subsana en Plazo
3	MADROÑERA	P1011600B	RE091/18CA	22.426,85 €	FONDOS CA	REFORMA	MADROÑERA	Fuera Plazo
4	CALZADILLA DE LOS BARROS	P0602700G	NC105/18CA	476.945,31 €	FONDOS CA	NUEVA CONSTRUCCIÓN	CALZADILLA DE LOS BARROS	No Subsana en Plazo
5	ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORREFRESNEDA	P0619200I	RE087/18CA	2.948,73 €	FONDOS CA	REFORMA	TORREFRESNEDA	Fuera Plazo

Mérida, a 23 de Agosto de 2018  
EL CONSEJERO DE SANIDAD  
Y POLÍTICAS SOCIALES

Fdo.: José María Vergeles Blanca



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 90/2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante el procedimiento abreviado n.º 63/2018. (2018062196)*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de D. Francisco Javier Alhaja Vivas, contra la Resolución de fecha 20 de diciembre de 2017 de la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE en la que se acuerda la pérdida parcial del derecho de la subvención concedida al recurrente para la impartición del curso de formación profesional para el empleo dirigido prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas número 06/0136/16, ha recaído sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida con fecha 4 de septiembre de 2018.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. El apartado 3 del citado artículo dispone que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 90, de fecha 4 de septiembre de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 63/2018 llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:



“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada”.

Mérida, 10 de septiembre de 2018.

El Director Gerente del SEXPE,  
JUAN PEDRO LEÓN RUIZ

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un periodo de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Cáceres, por el de "Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres". (2018062209)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Cáceres, por el de "Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres", esta Secretaría General,

**RESUELVE :**

Primero. Abrir un periodo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual cualquier persona física o jurídica interesada, Colegio Profesional o Consejo de Colegios Profesionales constituido, que pudiera considerarse afectado por el cambio de denominación, pueda examinar el expediente y el proyecto de Decreto por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Cáceres, que pasaría a denominarse "Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres", y presentar ante esta Secretaría General las alegaciones que estime oportunas.

Segundo. El expediente podrá ser examinado desde las 10:00 hasta las 14:00 horas, de lunes a viernes en las dependencias de la Secretaría General de Administración Pública (Servicio de Administración de Justicia y Registros), Consejería de Hacienda y Administración Pública, Edificio III Milenio, Módulo 2, (segunda planta), avenida de Valhondo, s/n., Mérida.

Las alegaciones podrán ser efectuadas por escrito, dirigidas a esta Secretaría General en la dirección indicada, o por correo electrónico a: [juancarlos.garcia@juntaex.es](mailto:juancarlos.garcia@juntaex.es)

Asimismo, el proyecto estará a disposición en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana y en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://www.juntaex.es/con01/informacion-publica-y-proyectos-normativos>

Mérida, 12 de septiembre de 2018. La Secretaria General, MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.



*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 11 de septiembre de 2018 sobre licitación para la adquisición a título oneroso por concurso público de "Bienes inmuebles en la zona de interés regional Sierra de San Pedro". Expte.: 1851999CT015. (2018081644)*

Advertido error en el Anuncio de 11 de septiembre de 2018 sobre licitación para la adquisición a título oneroso por concurso público de "Bienes inmuebles en la zona de interés regional Sierra de San Pedro". Expte.: 1851999CT015, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 181, de 17 de septiembre de 2018, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 35433 donde dice:

"b) Localización. NUTS ES-432-Cáceres. Incluido íntegramente en la Zona de Interés Regional Sierra de San Pedro".

Debe decir:

"b) Localización. NUTS ES-432-Cáceres o NUTS ES-431 Badajoz. Incluido íntegramente en la Zona de Interés Regional Sierra de San Pedro".

En la página 35434 donde dice:

"— Depuración física y jurídica del bien, y en particular que las superficies registrales, catastrales y reales sean coincidentes, en caso contrario sólo se admitirán excesos o defectos de cabida inferiores al 55 de la superficie inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad".

Debe decir:

"— Depuración física y jurídica del bien, y en particular que las superficies registrales, catastrales y reales sean coincidentes, en caso contrario sólo se admitirán excesos o defectos de cabida inferiores al 5 % de la superficie inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad".

En la página 35435 donde dice:

"Plazo de presentación de proposiciones. Dada la cofinanciación con el FEDER se hace necesario ejecutar antes de la finalización del ejercicio 2018, por el que el mismo se establece en 15 días de conformidad con lo establecido en el artículo Hasta las 14.00 horas del día 9 de octubre de 2018 incluido. El modo de presentación de proposiciones se establece en el Pliego de Condiciones."

Debe decir:

"Plazo de presentación de proposiciones. Dada la cofinanciación con el FEDER se hace necesario ejecutar antes de la finalización del ejercicio 2018, por el que el mismo se establece hasta las 14.00 horas del día 9 de octubre de 2018 incluido. El modo de presentación de proposiciones se establece en el Pliego de Condiciones".

Mérida, 17 de septiembre de 2018. El Secretario General de Presupuestos y Financiación, ISIDORO NOVAS GARCÍA.



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 20 de agosto de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ramal subterráneo MT D/C 15/20 kV y reforma del CT "2CTD003 Azucena" con ampliación de potencia a 630 kVA". Término municipal: Santa Marta de los Barros. Expte.: 06/AT-18972-17781. (2018081552)*

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ramal subterráneo MT D/C 15/20 kV y reforma del CT "2CTD003 Azucena" con ampliación de potencia a 630 kVA.
2. Peticionario: Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL, con domicilio en c/Francisco Neila, 34, 06150 Santa Marta de los Barros.
3. Expediente/s: 06/AT-18972/17781.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del servicio y atender la demanda de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo n.º 2 de LMT "CT San Juan-CT Gurugú".

Final: Centro de transformación "2CTD Azucena".

Tipo subterránea doble circuito 15/20 kV. Conductor RHZI, 12/20 kV, longitud 80 metros.

Centro de transformación:

Tipo: Caseta existente, número de transformadores 1 (630 kVA).

Emplazamiento c/ Azucena, s/n. Santa Marta de los Barros.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 20 de agosto de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

•••

*ANUNCIO de 20 de agosto de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ramal aéreo MT D/C 15/20 kV y aumento de potencia del centro de transformación denominado "2CTD001 Cruz Roja" de 160+400 kVA a 400+400 kVA". Término municipal: Santa Marta de los Barros. Expte.: 06/AT-18972-/17780. (2018081564)*

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:



1. Denominación del proyecto: Ramal aéreo MT D/C 15/20 kV y aumento de potencia del centro de transformación denominado "2CTD001 Cruz Roja" de 160+400 kVA a 400+400 kVA.
2. Peticionario: Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL, con domicilio en c/Francisco Neila, 34, 06150 Santa Marta de los Barros.
3. Expediente/s: 06/AT-18972-17780.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del servicio y atender la demanda de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
  - Línea eléctrica:
    - Origen: Apoyo n.º 2 de la LMT "CRC Pilar-CT Muebles" existente.
    - Final: Centro de transformación "2CTD001 Cruz Roja".
    - Tipo: Aérea doble circuito 15/20 kV, conductores 47-A11/i-ST1A longitud 63 metros.
  - Centro de transformación:
    - Tipo: Caseta existente, número de transformadores: 2 (400+400 kVA).
    - Emplazamiento: C/ Félix Rodríguez de la Fuente, s/n. Santa Marta de los Barros.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No se producen afecciones distintas de las ya consolidadas.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.



Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 20 de agosto de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 27 de agosto de 2018 por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Zurbarán" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, en Logrosán. Expte.: GE-M/08/17. (2018081581)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Zurbarán", ubicada en el término municipal de Logrosán (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por Baylio Solar, SLU. Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Peticionario: Baylio Solar, SLU, con CIF B-90330606 y domicilio social en avda. Constitución, 34 1.º D, 41001 Sevilla.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 11, parcelas 25,19 y 2; polígono34, parcela 6 del término municipal de Logrosán.
- Referencias catastrales: 10112A011000250000OG, 10112A011000190000OA, 10112A011000020000OM y 10112A034000060000OG respectivamente.
- Características de la instalación:
  - Nombre de la instalación: Zurbarán.



- Instalación solar fotovoltaica de 42,962 MWp de potencia instalada y 34,37 MW de potencia nominal compuesta por 126.360 módulos fotovoltaicos Jinko Solar modelo JKM 340PP-72 V de 340 Wp, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje y 23 inversores FIMER modelo R15015TL de 1.498 kVA. El sistema se compone de 2.106 seguidores Gonvarri modelo HA-SS1E/3P constituidos por 60 módulos por seguidor. Los módulos fotovoltaicos se asociarán en serie de 30 paneles.

La instalación se subdivide en 6 campos solares, 5 de ellos cuentan con una potencia de 7.466,4 kWp y uno con potencia 5.630,4 kWp. A su vez existen 6 centros de transformación, uno por cada campo solar, que estarán interconectados mediante circuito subterráneo cable RHZ1 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al 18/30 kV, con un máximo de 2 centros de transformación por circuito. Cada centro de transformación albergará un transformador de servicios auxiliares de 70 kVA - 550/400 V:

- ◇ 4 centros de transformación cuentan con 2 transformadores de 3.000 kVA- 0,55/30 kV alimentados por 4 inversores (dos por cada transformador).
- ◇ 1 centro de transformación cuenta con 2 transformadores de 3.000 kVA- 0,55/30 kV alimentados por 3 inversores (dos alimentan a un transformador y uno al otro transformador).
- ◇ 1 centro de transformación cuenta con 2 transformadores de 3.000 kVA- 0,55/30 kV alimentado por 4 inversores (dos por cada transformador, estando uno de los cuatro limitado a 1.414 kVA).

Se distinguen dos configuraciones de centros de transformación:

- ◇ Tipo I: CT con 2 celda de protección de posición de trafo y 1 celda de salida de línea. Serán los centros CT1, CT3 y CT5.
- ◇ Tipo II: CT con 2 celda de protección de posición de trafo, 2 celda de salida de línea. Serán los centros CT2, CT4 y CT6.

Dichos centros se conectarán mediante tres líneas subterráneas con cable RHZ1 3x1x500 mm<sup>2</sup> Al 18/30 kV, a las barras de MT de 30 kV de la SET elevadora "Zurbarán 220/30 kV", Subestación compartida con otras instalaciones de producción para la evacuación de energía. Dichas líneas discurrirán por el polígono 34, parcela 6; polígono 34, parcela 14; polígono 11, parcela 9004; polígono 11, parcela 2; polígono 11, parcela 19; del término municipal de Logrosán.

- Subestación elevadora "Zurbarán 220/30 kV", ubicada en polígono 11 parcela 2 del término municipal de Logrosán. Estará compuesta por 3 transformadores relación 220/30 kV de potencia 40/45 MVA (ONAN/ONAF). Además, dispondrá de un transformador de relación 220/0,23 kV de 160 kVA, para servicios auxiliares de la misma.



Parque de 220 KV. Compuesto por:

- ◇ 1 barra principal de 220 kV.
- ◇ 1 posición de línea.
- ◇ 3 posición de transformador de potencia.
- ◇ Tecnología cabinas: Aislamiento en aire AIS (convencional).

Parques de 30 KV. Compuestos por:

- ◇ 3 posiciones de línea desde planta de generación fotovoltaico (Quijote), 1 posición de transformador de tensión 30 y 1 posición de SSAA.
- ◇ 3 posiciones de línea desde planta de generación fotovoltaico (Hernán Cortés), 1 posición de transformador de tensión 30 y 1 posición de SSAA.
- ◇ 3 posiciones de línea desde planta de generación fotovoltaico (Zurbarán), 1 posición de transformador de tensión 30 y 1 posición de SSAA.
- ◇ Tecnología cabinas: SF6.
- ◇ Línea de evacuación 220 kV "Zurbarán-Mesa de la Copa" con origen en el pórtico de la SET elevadora "Zurbarán 220/30 kV", y final en SET "Mesa de la Copa", ubicada en polígono 17, parcela 20193 del término municipal de Logrosán (Cáceres). La línea discurre en simple circuito desde su origen hasta el apoyo 23, a partir del cual discurrirá sobre apoyos en montaje doble circuito compartiendo trazado con la línea de evacuación 220kV "Mursolar 19-Mesa de la Copa" (objeto del expediente GE-M/11/17).
- ◇ Longitud del tramo aéreo: 7.796 metros.
- ◇ Longitud del tramo subterráneo: 285 metros.
- ◇ Término municipal afectado: Logrosán.
- ◇ Recorrido de la línea: Polígono 11, parcelas 2, 3, 4, 9002, 20, 5, 6, 9, 23, 24, 9000, 13 y 14; polígono 15, parcelas 9007 y 1; polígono 14, parcelas 9000, 310, 20310, 9003, 178, 179, 186, 187, 188,189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 9005, 211, 9001, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 9000 y 259; polígono, 17 parcela 20193.
- ◇ Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29), de los apoyos del tramo aéreo son las siguientes:



APOYOS	X	Y
PÓRTICO SET ZURBARÁN	290582,4200	4348471,1000
AP01	290598,6900	4348429,1400
AP02	290707,1600	4348149,4400
AP03	290830,0900	4347832,4400
AP04	290945,7900	4347534,0900
AP05	291035,6100	4347302,4700
AP06	291388,4800	4347231,7700
AP07	291762,9000	4347371,5700
AP08	292137,6300	4347511,4800
AP09	292512,3700	4347651,4000
AP10	292769,9900	4347747,5900
AP11	292972,4000	4347823,1600
AP12	293208,3800	4347776,0900
AP13	293404,9400	4347474,2500
AP14	293612,2700	4347155,9000
AP15	293830,5600	4346820,7100
AP16	294051,1600	4346481,9700
AP17	294202,8100	4346180,5900



APOYOS	X	Y
AP18	294360,1800	4345867,8300
AP19	294535,4800	4345519,4400
AP20	294695,0000	4345202,4300
AP21	294881,6200	4344831,7000
AP22	295042,4400	4344511,9500
AP23	294966,2700	4344326,1600
AP24	294852,4700	4344048,5700

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

— Presupuesto ejecución material: 34.264.259,20 €.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes laborables, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 27 de agosto de 2018. La Dirección General de Industria, Energía y Minas, PS La Secretaria General (Resolución de 2 de agosto de 2018, DOE n.º 152, de 6 de agosto de 2018), CONSUELO CERRATO CALDERA.



## ANEXO

## RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PARQUE SOLAR ZURBARÁN																
N.º de Finca	Titular	Término Municipal	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Superficie Catastral (m <sup>2</sup> )	Afecciones									
							Superficie Vallada (m <sup>2</sup> )	Superficie Proyección Horizontal (m <sup>2</sup> )	CT (m <sup>2</sup> )	Espacio Libre interior Campo FV (m <sup>2</sup> )	Viales perimetrales (m <sup>2</sup> )	ST (m <sup>2</sup> )	Edificio de Control (m <sup>2</sup> )	Espacio entre viales y vallado (m <sup>2</sup> )	Replanteo Camino (m <sup>2</sup> )	Uso
1	Francisca Pérez Mateos	Logrosán	11	25	10112A011000250000OG	68.273	58.437,01	12.106,43	0	44.212,06	2.118,51	-	-	1.087,51	2.118,51	Planta FV
2	Lucía Pérez Mateos	Logrosán	11	19	10112A011000190000OA	64.352	59.197,27	18.509,23	42,71	39.441,01	1.204,33	-	-	602,30	1.204,33	Planta FV
3	Lucía Pérez Mateos	Logrosán	11	2	10112A011000020000OM	528.627	466.924,02	125.001,69	128,12	327.873,10	12.369,57	4.695,30	14,70	6.198,94	13.906,41	Planta FV
4	Lucía Pérez Mateos	Logrosán	34	6	10112A034000060000OG	1.941.844	381.212,88	89.565,53	85,41	280.063,56	8.023,80	-	-	4.078,76	11.498,38	Planta FV



LÍNEA DE EVACUACIÓN (1.º TRAMO SUBTERRÁNEO)										
N.º de Finca	Titular	Término Municipal	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Superficie Catastral (m <sup>2</sup> )	Afecciones			Uso
							Longitud de Zanja (m)	Superficie de Zanja (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	
1.1	Francisca Pérez Mateos	Logrosán	34	14	10112A034000140000OF	2201159	349,35	192	-	Agrario
1.2	Diputación Provincial de Cáceres	Logrosán	11	9004	10112A0110900400000J	55751	14,36	8	-	Carretera Villanueva de la Serena. Logrosán (Cáceres)

  

LÍNEA DE EVACUACIÓN (2.º TRAMO SUBTERRÁNEO)										
N.º de Finca	Titular	Término Municipal	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Superficie Catastral (m <sup>2</sup> )	Afecciones			Uso
							Longitud de Zanja (m)	Superficie de Zanja (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	
58	Evacuación Valdecaballeros, SL	Logrosán	17	20193	10112A017201930000OR	101.672	285	627	2.500	Regadío Improductivo



N.º de Finca	Titular	Término Municipal	Polígono	Parcela	Afecciones							Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Naturaleza
					Apoyo	Superficie apoyos (m <sup>2</sup> )	Cable (ml)	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Acceso a apoyo n.º	Servidumbre acceso (m <sup>2</sup> )			
1	Lucía Pérez Mateos	Logrosán	11	2	AP01	28,62	161	7.104	AP01	688	1.600	Labor secano	
2	Hortensia Francisca Sánchez Lozano de Sosa Pedro Francisco Sanchez Lozano de Sosa	Logrosán	11	3	-	-	144	6.307	-	-	-	Pastos	
3	Ramón Abril Gil	Logrosán	11	4	AP02 AP03	30,25 / 30,25	421	18.513	AP02 AP03	2.580	3.200	Labor secano Encinas Pastos	
4	Ayuntamiento Logrosán	Logrosán	11	9002	-	-	6	267	-	-	-	Camino Publico	
5	Ramón Abril Gil	Logrosán	11	20	-	-	177	7.802	AP04	928	-	Labor secano Encinas	
6	Ramón Abril Gil	Logrosán	11	5	AP04 AP05	30,25 / 40,32	682	30.032	AP04 AP05	2.096	3.200	Labor Secano	



N.º de Finca	Titular	Término Municipal	Polígono	Parcela	Afecciones							Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Naturaleza
					Apoyo	Superficie apoyos (m <sup>2</sup> )	Cable (ml)	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Acceso a apoyo n.º	Servidumbre acceso (m <sup>2</sup> )			
7	M.ª Pilar Abril Gil	Logrosán	11	6	AP06	46,24	390	19.518	AP06	420	1.600	Labor secano Encinas	
8	Josefa Abril Gil	Logrosán	11	9	AP07	34,81	398	19.393	AP07	2.332	1.600	Labor secano Encinas	
8/1	Josefa Abril Gil	Logrosán	11	22	-	-	-	-	AP07	1.536	-	Labor secano Encinas	
9	Ramón Abril Gil Vicenta García Grande (Gananciales)	Logrosán	11	23	AP08	40,96	395	19.245	AP08	1.624	1.600	Encinar Pastos	
9/1	Ramón Abril Gil Vicenta García Grande (Gananciales)	Logrosán	11	11	-	-	-	-	AP08	2.616	-	Labor secano Encinas	



N.º de Finca	Titular	Término Municipal	Polígono	Parcela	Afecciones							Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Naturaleza
					Apoyo	Superficie apoyos (m <sup>2</sup> )	Cable (ml)	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Acceso a apoyo n.º	Servidumbre acceso (m <sup>2</sup> )			
10	Ramona Abril Gil	Logrosán	11	24	AP09	34,81	267	13.163	AP09 AP10	2.256	1.600	Labor secano Encinas	
11	Confederación Hidrográfica del Guadiana	Logrosán	11	9000	-	-	14	665	-	-	-	Arroyo de los Trampales	
12	Ramona Abril Gil	Logrosán	11	13	AP10	26,01	114	5.814	AP10	252	1.600	Labor secano Encinas	
13	Ramón Abril Gil Vicenta García Grande (Gananciales)	Logrosán	11	14	AP11	33,64	323	16.163	AP11	3.704	1.600	Labor Secano	
14	Junta de Extremadura	Logrosán	15	9007	-	-	15	729	-	-	-	Carretera EX-116	
15	Pedro González Bordallo	Logrosán	15	1	AP12 AP13 AP14 AP15	40,32 / 40,96 / 40,96 / 40,96	1.325	66.221	AP12 AP13 AP14 AP15	14.044	6.400	Olivos secano	



N.º de Finca	Titular	Término Municipal	Polígono	Parcela	Afecciones							Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Naturaleza
					Apoyo	Superficie apoyos (m <sup>2</sup> )	Cable (ml)	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Acceso a apoyo n.º	Servidumbre acceso (m <sup>2</sup> )			
16	Confederación Hidrográfica del Guadiana	Logrosán	14	9000	-	-	13	624	-	-	-	-	Arroyo Gordo
17	Pedro González Bordallo	Logrosán	14	310	AP16 AP17 AP18 AP19	31,36 / 30,25 / 40,96 / 40,96	1.630	80.327	AP16 AP17 AP18 AP19	8.380	6.400	Labor Regadio	
18	Carmen Milagros González Bordallo	Logrosán	14	20310	AP20	40,96	426	21.311	AP20	5.292	1.600	Labor Regadio	
19	Ayuntamiento Logrosán	Logrosán	14	9003	-	-	5	267	-	-	-	Camino Publico	
20	José Estoquera Muñoz y M.ª Isabel Báez González (33,34 %) Román Báez González y Antonia Estoquera Muñoz (33,33 %) Juan Diego Báez González (33,33 %)	Logrosán	14	178	AP21	40,96	113	5.584	AP21	292	1.600	Labor Secano	



N.º de Finca	Titular	Término Municipal	Polígono	Parcela	Afecciones							Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Naturaleza
					Apoyo	Superficie apoyos (m <sup>2</sup> )	Cable (ml)	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Acceso a apoyo n.º	Servidumbre acceso (m <sup>2</sup> )			
21	José Estoquera Muñoz y M.ª Isabel Báez González (33,34 %) Román Báez González y Antonia Estoquera Muñoz (33,33 %) Juan Diego Báez González (33,33 %)	Logrosán	14	179	-	-	59	2.978	-	-	-	-	Labor Secano Higueras
22	Rosario Sanz Moreno	Logrosán	14	186	-	-	20	993	-	-	-	-	Labor Secano
23	Rosario Sanz Moreno	Logrosán	14	187	-	-	9	437	-	-	-	-	Labor Secano
24	Rosario Sanz Moreno	Logrosán	14	188	-	-	18	922	-	-	-	-	Labor Secano
25	M.ª Josefa Quirós Quirós	Logrosán	14	189	-	-	12	605	-	-	-	-	Labor Secano Higueras



N.º de Finca	Titular	Término Municipal	Polígono	Parcela	Afecciones						Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Naturaleza
					Apoyo	Superficie apoyos (m <sup>2</sup> )	Cable (ml)	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Acceso a apoyo n.º	Servidumbre acceso (m <sup>2</sup> )		
26	José Estoquera Muñoz	Logrosán	14	190	-	-	17	833	-	-	-	Labor Secano Higueras
27	José Estoquera Muñoz	Logrosán	14	191	-	-	16	820	-	-	-	Labor Secano Higueras
28	Jose Estoquera Muñoz	Logrosán	14	192	-	-	15	738	-	-	-	Labor Secano Higueras
29	José Estoquera Muñoz	Logrosán	14	193	-	-	16	800	-	-	-	Labor Secano Higueras
30	Trinidad Muñoz Cano	Logrosán	14	194	-	-	27	1.329	-	-	-	Labor Secano
31	José Estoquera Muñoz	Logrosán	14	195	-	-	21	1.040	-	-	-	Labor Secano
32	Alfonso Baez Canas	Logrosán	14	196	-	-	13	675	-	-	-	Labor Secano



N.º de Finca	Titular	Término Municipal	Polígono	Parcela	Afecciones							Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Naturaleza
					Apoyo	Superficie apoyos (m <sup>2</sup> )	Cable (ml)	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Acceso a apoyo n.º	Servidumbre acceso (m <sup>2</sup> )			
33	Vicente Cuevas Pecos	Logrosán	14	197	-	-	17	851	-	-	-	-	Labor Secano
34	Juan Antonio Alberto Plaza	Logrosán	14	198	-	-	15	703	-	-	-	-	Labor Regadio
35	Ayuntamiento Logrosán	Logrosán	14	9005	-	-	5	93	-	-	-	-	Camino Publico
36	Antonio Luis Asensio Moñino	Logrosán	14	211	-	-	10	380	-	-	-	-	Labor Secano
37	Ayuntamiento Logrosán	Logrosán	14	9001	-	-	5	317	-	-	-	-	Camino Publico
38	Jesús María Muñoz Cano (Herederos) Rosa M.ª Masa Muñoz	Logrosán	14	241	-	-	17	985	AP22	60	428	-	Labor Secano
39	Alfonso Baez Canas	Logrosán	14	242	AP22	33,64	18	907	AP22	40	642	-	Labor Secano



N.º de Finca	Titular	Término Municipal	Polígono	Parcela	Afecciones							Naturaleza	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )
					Apoyo	Superficie apoyos (m <sup>2</sup> )	Cable (ml)	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Acceso a apoyo n.º	Servidumbre acceso (m <sup>2</sup> )			
40	Tomasa Pastor Parralejo	Logrosán	14	243	-	-	24	1.187	-	-	530	Labor Secano	
41	José Estoquera Muñoz	Logrosán	14	244	-	-	27	1.342	-	-	-	Labor Secano	
42	José Estoquera Muñoz	Logrosán	14	245	-	-	11	1.572	-	-	-	Labor Secano	
43	José Estoquera Muñoz	Logrosán	14	246	-	-	32	1.582	-	-	-	Labor Secano	
44	M.ª Josefa Quirós Quirós	Logrosán	14	247	-	-	26	1.299	-	-	-	Labor Secano	
45	Juan Antonio Alberto Plaza	Logrosán	14	248	-	-	41	2.074	-	-	474	Labor Secano	
46	Antonio Asensio Moñino	Logrosán	14	249	AP23	30,25	21	991	AP23	800	634	Labor Secano	
47	Antonio Luis Asensio Moñino	Logrosán	14	250	-	-	27	1.352	-	-	492	Labor Secano	



N.º de Finca	Titular	Término Municipal	Polígono	Parcela	Afecciones						Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Naturaleza
					Apoyo	Superficie apoyos (m <sup>2</sup> )	Cable (ml)	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Acceso a apoyo n.º	Servidumbre acceso (m <sup>2</sup> )		
48	Rosario Sanz Moreno	Logrosán	14	251	-	-	18	1.014	-	-	-	Labor Secano
49	Rosario Sanz Moreno	Logrosán	14	252	-	-	25	1.240	-	-	-	Labor Secano
50	Rosario Sanz Moreno	Logrosán	14	253	-	-	15	740	-	-	-	Labor Secano
51	Rosario Sanz Moreno	Logrosán	14	254	-	-	33	1.632	-	-	-	Labor Secano
52	Andrés Rodríguez Sierra	Logrosán	14	255	-	-	53	2.671	-	-	-	Labor Secano
53	Antonio Luis Asensio Moñino	Logrosán	14	256	-	-	21	1.013	-	-	-	Labor Secano
54	Antonio Luis Asensio Moñino	Logrosán	14	257	-	-	20	755	-	-	-	Labor Secano
55	Antonio Luis Asensio Moñino	Logrosán	14	258	-	-	6	469	-	-	-	Labor Secano



N.º de Finca	Titular	Término Municipal	Polígono	Parcela	Afecciones							Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Naturaleza
					Apoyo	Superficie apoyos (m <sup>2</sup> )	Cable (ml)	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Acceso a apoyo n.º	Servidumbre acceso (m <sup>2</sup> )			
56	Confederación Hidrográfica del Guadiana	Logrosán	14	9000	-	-	14	755	-	-	-	-	Arroyo Gordo
57	Antonio Luis Asensio Moñino	Logrosán	14	259	-	-	-	50	-	-	-	-	Labor Secano
58	Evacuación Valdecaballeros, SL	Logrosán	17	20193	AP24	49,00	163	2.762	AP24	948	1.600	Labor Regadio	
59BIS	Evacuación Valdecaballeros, SL	Logrosán	17	194	-	-	-	-	AP24	-	2.280	Labor Secano	
60BIS	Evacuación Valdecaballeros, SL	Logrosán	17	10194	-	-	-	-	AP24	-	108	Labor Secano	



*ANUNCIO de 27 de agosto de 2018 por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Quijote" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, en Logrosán. Expte.: GE-M/09/17. (2018081582)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Quijote", ubicada en el término municipal de Logrosán (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por Furatena Solar 1, SLU. Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Peticionario: Furatena Solar 1, SLU, con CIF B-90328592 y domicilio social en avda. Constitución, 34 1.º D, 41001 Sevilla.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 34, parcela 14 del término municipal de Logrosán (Cáceres).
- Referencias catastrales: 10112A034000140000OF.
- Características de la instalación:
  - Nombre de la instalación: Quijote.
  - Instalación solar fotovoltaica de 42,962 MWp de potencia instalada y 34,37 MW de potencia nominal compuesta por 126.360 módulos fotovoltaicos Jinko Solar modelo JKM 340PP-72 V de 340 Wp, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje y 23 inversores FIMER modelo R15015TL de 1.498 kVA. El sistema se compone de 2.106 seguidores Gonvarri modelo HA-SS1E/3P constituidos por 60 módulos por seguidor. Los módulos fotovoltaicos se asociarán en serie de 30 paneles.

La instalación se subdivide en 6 campos solares, 5 de ellos cuentan con una potencia de 7.466,4 kWp y uno con potencia 5.630,4 kWp. A su vez existen 6 centros de transformación, uno por cada campo solar, que estarán interconectados mediante circuito subterráneo cable RHZ1 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al 18/30 kV, con un máximo de 2 centros de



transformación por circuito. Cada centro de transformación albergará un transformador de servicios auxiliares de 70 kVA - 550/400 V:

- ◇ 4 centros de transformación cuentan con 2 transformadores de 3.000 kVA- 0,55/30 kV alimentados por 4 inversores (dos por cada transformador).
- ◇ 1 centro de transformación cuenta con 2 transformadores de 3.000 kVA- 0,55/30 kV alimentados por 3 inversores (dos alimentan a un transformador y uno al otro transformador).
- ◇ 1 centro de transformación cuenta con 2 transformadores de 3.000 kVA- 0,55/30 kV alimentado por 4 inversores (dos por cada transformador, estando uno de los cuatro limitado a 1.414 kVA).

Se distinguen dos configuraciones de centros de transformación:

- ◇ Tipo I: CT con 2 celdas de protección de posición de trafo y 1 celda de salida de línea. Serán los centros CT1, CT3 y CT4.
- ◇ Tipo II: CT con 2 celdas de protección de posición de trafo, 2 celdas de salida de línea. Serán los centros CT2, CT5 y CT6.

Dichos centros se conectarán mediante tres líneas subterráneas con cable RHZ1 3x1x500 mm<sup>2</sup> Al 18/30 kV, a las barras de MT de 30 kV de la SET elevadora "Zurbarán 220/30 kV" de nueva construcción, para la evacuación compartida de energía eléctrica con otras instalaciones de producción (objeto de otro expediente). Dichas líneas discorrirán por el polígono 11 parcela 9004 y polígono 11 parcela 2, del término municipal de Logrosán.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

— Presupuesto ejecución material: 26.524.549,90 €.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes laborables, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Regla-



mento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 27 de agosto de 2018. La Dirección General de Industria, Energía y Minas, PS La Secretaria General (Resolución de 2 de agosto de 2018, DOE n.º 152, de 6 de agosto de 2018), CONSUELO CERRATO CALDERA.



## ANEXO

## RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PARQUE SOLAR QUIJOTE															
N.º de Finca	Titular	Término Municipal	Pol. Par.	Referencia Catastral	Superficie Catastral (m <sup>2</sup> )	Afecciones							Uso		
						Superficie Vallada (m <sup>2</sup> )	Superficie Proyección Horizontal (m <sup>2</sup> )	CT (m <sup>2</sup> )	Espacio Libre interior Campo FV (m <sup>2</sup> )	Viales perimetrales (m <sup>2</sup> )	ST (m <sup>2</sup> )	Edificio de Control (m <sup>2</sup> )		Espacio entre viales y vallado (m <sup>2</sup> )	Replanteo Camino (m <sup>2</sup> )
1	Francisca Pérez Mateos	Logrosán	34	10112A0340001400000F	2.201.159	995.302,80	245.182,88	256,23	724.719,98	14.056,51	-	14,70	7.465,73	25.129,01	Planta FV

LÍNEA DE EVACUACIÓN (TRAMO SUBTERRÁNEO)										
N.º de Finca	Titular	Término Municipal	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Superficie Catastral (m <sup>2</sup> )	Afecciones			Uso
							Longitud de Zanja (m)	Superficie de Zanja (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal	
1.1	Lucía Pérez Mateos	Logrosán	11	2	10112A01100002000000M	528.627	891,16	490	-	Agrario
1.2	Diputación Provincial de Cáceres	Logrosán	11	9004	10112A01109004000000J	55.751	14,37	8	-	CARRETERA VILLANUEVA LA SERENA. LOGROSAN (CÁCERES)



*ANUNCIO de 27 de agosto de 2018 por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Hernán Cortés" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, en Logrosán. Expte.: GE-M/10/17. (2018081583)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Hernán Cortés", ubicada en el término municipal de Logrosán (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por Dehesa de los Guadalupe Solar, SLU. Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Peticionario: Dehesa de los Guadalupe Solar, SLU, con CIF B-90330598 y domicilio social en avda. Constitución, 34, 1.º-D, 41001 Sevilla.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 34, parcela 14; polígono 34, parcela 6 del término municipal de Logrosán (Cáceres).
- Referencias catastrales: 10112A034000140000OF y 10112A034000060000OG, respectivamente.
- Características de la instalación:
  - Nombre de la instalación: Hernán Cortés.
  - Instalación solar fotovoltaica de 42,962 MWp de potencia instalada y 34,37 MW de potencia nominal compuesta por 126.360 módulos fotovoltaicos Jinko Solar modelo JKM 340PP-72 V de 340 Wp, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje y 23 inversores FIMER modelo R15015TL de 1.498 kVA. El sistema se compone de 2.106 seguidores Gonvarri modelo HA-SS1E/3P constituidos por 60 módulos por seguidor. Los módulos fotovoltaicos se asociarán en serie de 30 paneles.

La instalación se subdivide en 6 campos solares, 5 de ellos cuentan con una potencia de 7.466,4 kWp y uno con potencia 5.630,4 kWp. A su vez existen 6 centros de transformación, uno por cada campo solar, que estarán interconectados mediante



circuito subterráneo cable RHZ1 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al 18/30 kV, con un máximo de 2 centros de transformación por circuito. Cada centro de transformación albergará un transformador de servicios auxiliares de 70kVA - 550/400 V:

- ◇ 4 centros de transformación cuentan con 2 transformadores de 3.000 kVA- 0,55/30 kV alimentados por 4 inversores (dos por cada transformador).
- ◇ 1 centro de transformación cuenta con 2 transformadores de 3.000 kVA- 0,55/30 kV alimentados por 3 inversores (dos alimentan a un transformador y uno al otro transformador).
- ◇ 1 centro de transformación cuenta con 2 transformadores de 3.000 kVA- 0,55/30 kV alimentado por 4 inversores (dos por cada transformador, estando uno de los cuatro limitado a 1.414 kVA).

Se distinguen dos configuraciones de centros de transformación:

- ◇ Tipo I: CT con 2 celdas de protección de posición de trafo y 1 celda de salida de línea. Serán los centros CT1, CT4 y CT6.
- ◇ Tipo II: CT con 2 celdas de protección de posición de trafo, 2 celdas de salida de línea. Serán los centros CT2, CT3 y CT5.

Dichos centros se conectarán mediante tres líneas subterráneas con cable RHZ1 3x1x500 mm<sup>2</sup> Al 18/30 kV, a las barras de MT de 30 kV de la SET elevadora "Zurbarán 220/30 kV" de nueva construcción, para la evacuación compartida de energía eléctrica con otras instalaciones de producción (objeto de otro expediente). Dichas líneas discorrirán por el polígono 11 parcela 9004 y polígono 11 parcela 2, del término municipal de Logrosán.

- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.
- Presupuesto ejecución material: 26.624.154,63 €.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes laborables, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del



Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 27 de agosto de 2018. La Dirección General de Industria, Energía y Minas, PS La Secretaria General (Resolución de 2 de agosto de 2018, DOE n.º 152 de 6 de agosto de 2018), CONSUELO CERRATO CALDERA.



## ANEXO

## RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PLANTA SOLAR HERNÁN CORTÉS																
N.º de Finca	Titular	Término Municipal	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Superficie Catastral (m <sup>2</sup> )	Afecciones									
							Superficie Vallada (m <sup>2</sup> )	Superficie Proyección Horizontal (m <sup>2</sup> )	CT (m <sup>2</sup> )	Espacio Libre interior Campo FV (m <sup>2</sup> )	Viales perimetrales (m <sup>2</sup> )	ST (m <sup>2</sup> )	Edificio de Control (m <sup>2</sup> )	Espacio entre viales y vallado (m <sup>2</sup> )	Replanteo Camino (m <sup>2</sup> )	Uso
1	Francisca Pérez Mateos	Logrosán	34	14	10112A0340001400000F	2.201.159	687.252,03	149.469,28	128,12	517.524,07	11.273,54	-	0	4.252,50	20.130,57	Planta FV
2	Lucía Pérez Mateos	Logrosán	34	6	10112A0340000600000G	1.941.844	387.907,36	95.713,60	128,12	283.682,26	4.776,46	-	14,70	2.396,37	8.368,68	Planta FV

LÍNEA DE EVACUACIÓN (TRAMO SUBTERRÁNEO)										
N.º de Finca	Titular	Término Municipal	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Superficie Catastral (m <sup>2</sup> )	Afecciones			Uso
							Longitud de Zanja (m)	Superficie de Zanja (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal	
1.1	Lucía Pérez Mateos	Logrosán	11	2	10112A0110000200000M	528.627	878,61	483	-	Agrario
1.2	Diputación Provincial de Cáceres	Logrosán	11	9004	10112A0110900400000J	55.751	14,34	8	-	CARRETERA VILLANUEVA LA SERENA. LOGROSAN (CÁCERES)



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 1/2006, de 7 de julio, por la que se declara el Parque Natural del "Tajo Internacional". (2018062216)*

Advertido error en la Resolución de 3 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 1/2006, de 7 de julio, por la que se declara el Parque Natural del "Tajo Internacional, publicada en el DOE n.º 182, de 18 de septiembre de 2018, se procede a su oportuna rectificación.

Donde dice:

" <http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-medio-ambiente-y-rural--politicas-agrarias-y-territoria>".

Debe decir:

" <http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-medio-ambiente-y-rural--politicas-agrarias-y-territoria->".

• • •

*ANUNCIO de 8 de agosto de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de explotación ganadera para cebo de terneros. Situación: parcela 30001 del polígono 2. Promotora: D.ª Maya García Hoya, en Carcaboso. (2018081527)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación ganadera para cebo de terneros. Situación: parcela 30001 (Ref.ª cat. 10048A002300010000DY) del polígono 2. Promotora: D.ª Maya García Hoya, en Carcaboso.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 8 de agosto de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación del Territorio, FERNANDO CEBALLOS-ZÚÑIGA RODRÍGUEZ.

• • •

*ANUNCIO de 28 de agosto de 2018 por el que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se aprueba la Estrategia de Educación Ambiental de Extremadura. (2018081620)*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el proyecto de Orden por la que se aprueba la Estrategia de Educación Ambiental de Extremadura, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

El horario y lugar de exposición del proyecto de Orden al que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, avenida Luis Ramallo, s/n., en la ciudad de Mérida.

Asimismo, el citado proyecto de orden estará a disposición de los ciudadanos en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-medio-ambiente-y-rural--politicas-agrarias-y-territoria->

Mérida, 28 de agosto de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •



*ANUNCIO de 3 de septiembre de 2018 por el que se da publicidad a la resolución de concesión de ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) y apícolas (ADSA), en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018. (2018081621)*

La Orden 20 de diciembre de 2017 establece la convocatoria de ayudas para 2018, a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícolas, reconocidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 283/2014 (DOE número 3, de 7 de enero de 2015).

El artículo 5 del Decreto 283/2014, estipula que el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los criterios objetivos contemplados en el artículo 7.

El importe que corresponda a cada ADS se calculará según las bases de cálculo establecidas en el artículo 4, para cada actividad subvencionable o línea de ayuda de entre las recogidas en el mencionado artículo.

El órgano instructor, a la vista del informe vinculante correspondiente de la Comisión de Valoración, con fecha 31 de julio de 2018 formuló propuesta de resolución de la concesión de las ayudas ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para financiar las tres primeras líneas de ayuda establecidas en el artículo 4 de la orden de convocatoria.

Con fecha 23 de agosto de 2018, el Director General de Agricultura y Ganadería, resuelve conceder la subvención a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y Apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018, en la forma que aparece en el anexo adjunto y que comienza por la ADS "Abertura", con NIF G-10326718, del término municipal de Abertura y finaliza por ADS "Zarza Transierra", con NIF G-10313914, del término municipal de Ahigal, con un total de 180 agrupaciones y por los importes que para ellas se determina en el mismo documento.

Se comunica que los beneficiarios relacionados en el anexo adjunto, podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual enviada mediante correo certificado.

Mérida, 3 de septiembre de 2018. El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, PA, El Director Técnico de Epidemiología y Control de la Cadena Alimentaria, JOSÉ CARLOS MORENO MUÑOZ.

**ANEXO**

N.º EXPEDIENTE	ADS	NIF	TOTAL
5700018	ABERTURA	G10326718	3.149,83 €
5700001	AHIGALEÑA - TRANSIERRA 04	G10314102	1.450,16 €
5700019	ALCÁNTARA I	G10310720	15.000,00 €
5700002	ALCUESCAR 04	G10315448	6.056,06 €
5700034	ALMOHARÍN	G10326734	2.499,77 €
3100058	ARROYOMOLINOS 04	G10315323	6.929,29 €
5700014	AUGUSTA EMÉRITA	V06411508	12.954,46 €
5700120	BAJO ALAGÓN	G10310514	9.993,19 €
5700015	BATERO	G06410542	7.015,38 €
5700016	CABARCO 2003	G06418172	9.263,64 €
5700024	CABEZA DEL BUEY I	G06417281	15.000,00 €
5700027	CACEREÑA	G10309144	15.000,00 €
5700074	CÁCERES	G10307940	15.000,00 €
5700028	CÁCERES GANADERA	G10326692	10.694,38 €
5700032	CÁCERES VALDESALOR	G10308211	10.870,08 €
5700036	CAMPANARIO 04	G06409528	15.000,00 €
5700039	CAMPILLO DE LLERENA 04	G06409387	10.567,75 €



N.º EXPEDIENTE	ADS	NIF	TOTAL
5700103	CAMPO ARAÑUELO	G10413201	6.720,16 €
5700105	CAMPO LUGAR	G10326726	3.227,79 €
5700049	CANCHAL ZORRERO 04	G10192425	4.731,17 €
5700050	CARRIÓN	V06412043	15.000,00 €
5700107	CASATEJADA 2	V10309011	3.631,26 €
5700051	CASTILBLANCO 04	G06410526	8.216,97 €
5700098	CASTILLO DE LUNA	V06412050	10.337,56 €
5700117	CASTILLO DEL BAYLÍO	G06679526	4.851,58 €
5700054	CAURIENSE	G10308831	6.231,93 €
5700055	COGANEX S.C.L.	G06417711	4.570,71 €
5700122	COOP. GANADERA PUEBLA DE ALCOCER	G06555791	4.031,34 €
5700056	COOP.GANADERA DE CASTUERA	G06421028	9.503,70 €
5700057	CRISTO DEL HUMILLADERO	G10315018	4.203,74 €
5700058	DE CHELES	G06419493	2.363,57 €
5700061	DEHESA DE CORIA I	G10307957	7.555,78 €
5700064	DEHESA DE FREGENAL 04	G06418669	10.969,65 €
5700070	DEHESA DE HIGUERA 04	G06418651	4.985,77 €
5700072	DEHESAS DE JEREZ	G06401061	9.973,63 €



N.º EXPEDIENTE	ADS	NIF	TOTAL
5700104	DEL CERRO	G06417372	7.672,49 €
5700077	DON BENITO 04	G06411904	15.000,00 €
5700084	EL ACUEDUCTO	G06409205	2.095,83 €
5700086	EL CASTILLO 04 HD	G06410534	15.000,00 €
5700088	EL CASTILLO DE SEGURA	G06418545	9.459,12 €
5700091	EL ENCINAR 04	G06297188	7.204,68 €
3100052	EL ENJAMBRE	G06600209	1.669,90 €
5700119	EL MAGUILLO-2003	G06409320	4.591,52 €
3100057	EL MAYORAL 04	G06409718	15.000,00 €
5700116	EL OLIVAR	G10475903	9.680,65 €
3100001	EL PAILÓN	G06410013	5.450,06 €
3100002	EL PUENTE	G10315091	1.900,50 €
3100003	EL PÚLPITO	G06410039	4.756,79 €
3100004	EL SEÑOR DE LOS PASOS	V06521157	7.126,78 €
5700102	ENCINA TERRONA	G10428480	1.917,74 €
3100005	ESCURIAL	G10326700	2.962,73 €
3100006	ESPARRAGOSA DE LARES	G06409510	15.000,00 €
3100007	FEDERACION CAMPIÑA Y SIERRA	G06581755	23.399,54 €



N.º EXPEDIENTE	ADS	NIF	TOTAL
3100008	FERIA 04	G06410195	2.849,09 €
3100056	FORNACIS	G06409650	14.308,78 €
5700100	FRANCISCO PIZARRO	G10416089	15.000,00 €
3100009	FUENTE DEL ARCO I	G06419436	9.777,50 €
3100010	FUENTE DEL MAESTRE 04	G06411698	5.098,22 €
3100041	GALANA 04	G10315299	5.636,70 €
3100011	GANADERA DE ALMENDRAL	V06409817	6.064,42 €
3100012	GANADERA DE BARCARROTA	G06409858	15.000,00 €
3100013	GANADERA DE NOGALES	V06409841	6.298,24 €
3100042	GANADERA DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	G06409825	3.313,94 €
3100043	GANADERA DE ZAHÍNOS	G06549091	3.987,63 €
5700109	GARBAYUELA	G06566293	9.587,61 €
3100014	GARROVILLAS DE ALCONETAR 04	G10309292	4.143,77 €
3100015	GASUD	G10309474	1.484,70 €
3100016	GUIJO-TRANSIERRA	G10313278	2.232,76 €
3100017	HURDADSA	G10403822	7.796,12 €
3100018	INTEGRAL DE GANADO NTRA SRA DE CARRIÓN	G06418602	15.000,00 €



N.º EXPEDIENTE	ADS	NIF	TOTAL
3100055	INTEGRAL DE GANADO SAN ILDEFONSO DE SALORINO	G06615876	9.702,80 €
3100027	INTEGRAL DE GANADO VIRGEN DE LA RIVERA	G06418628	5.127,54 €
5700017	INTEGRAL NTRA SRA DE CHANDAVILA	G06418610	2.531,38 €
3100019	INTERESPECIFICA LA MORERA	G06419113	5.403,46 €
3100028	INTERESPECIFICA LA PARRA	G06419154	4.214,12 €
3100020	INTERESPECÍFICA LA SERENA	G06409254	15.000,00 €
3100021	INTERESPECÍFICA NTRA. SRA. DEL VALLE	G06410740	12.389,43 €
3100022	INTERESPECÍFICA SALVATIERRA DE LOS BARROS	G06410187	9.507,01 €
3100023	INTERESPECÍFICA SAN BENITO	G06410757	1.490,01 €
3100024	INTERESPECÍFICA SAN ISIDRO	G06410492	4.674,42 €
3100025	INTERESPECIFICA USAGRE	G06410476	13.943,06 €
3100026	INTERESPECIFICA VIRGEN DE LOS MILAGROS	G06410500	4.781,29 €
3100030	JEREZ	G06398705	5.925,39 €



N.º EXPEDIENTE	ADS	NIF	TOTAL
3100031	LA CORONADA 04	G06409536	7.439,20 €
3100032	LA DEHESA 04	G06409155	15.000,00 €
3100033	LA DEHESA DE SIRUELA	G06410955	15.000,00 €
3100034	LA ENCINA 04	G06409148	8.091,14 €
3100035	LA ENCINA DE FUENTES DE LEÓN	G06409585	13.771,37 €
5700121	LA JARA	G10376325	10.442,03 €
3100037	LA JARILLA	G10396711	2.729,73 €
3100038	LA KINEA	G10369650	12.881,02 €
3100039	LA LAPA 04	G06411714	3.511,65 €
3100040	LA LUZ	G10309532	8.977,50 €
5700063	LA MOHEDA DE GATA II	G10307593	4.538,12 €
5700065	LA NORIA	G06412654	4.377,60 €
5700066	LA PUENTE	G10393890	5.036,62 €
5700067	LA REINA	G06409668	7.710,42 €
5700068	LA ROCA	G06555726	2.519,04 €
5700069	LAS AMARGAS I	G10307841	14.909,06 €
5700071	LAS PRADERAS I	G10315067	3.824,99 €
5700073	LAS SIETE SILLAS	G06601009	15.000,00 €



N.º EXPEDIENTE	ADS	NIF	TOTAL
5700075	LLERENA I	G06419428	11.306,26 €
5700076	LOS NEGRITOS I	G10315083	2.649,36 €
5700078	MALPARTIDA I	G10315349	10.840,28 €
5700079	MATA DE ALCÁNTARA I	G10310738	1.917,74 €
5700012	MIAJADAS	G10339786	1.406,59 €
5700080	MIRAMONTES-2003	G06409197	15.000,00 €
5700081	MONROY	G10309136	15.000,00 €
5700082	MONTERRUBIO 2003	G06410310	10.270,08 €
5700083	NAVALVILLAR DE PELA	G06409221	8.098,23 €
5700085	NORBA SANIDAD ANIMAL	G10339828	14.342,79 €
5700087	NTRA. SRA. DE LOS ANGELES	G06409601	9.981,37 €
5700106	OLIVA DE MERIDA II	G06419576	12.492,20 €
3100053	PASARON DE LA VERA	G10397107	1.111,05 €
5700089	PEDRO DE ALVARADO	V06526677	5.357,43 €
5700090	PEÑALSORDO 04	G06417406	15.000,00 €
5700092	PERALEDA DE LA MATA 04	G10312361	10.187,32 €
5700093	PLASENCIA I	G10315190	9.358,76 €
5700094	PLASENZUELA 04	V10295582	4.791,71 €



N.º EXPEDIENTE	ADS	NIF	TOTAL
5700095	RIO ALMONTE 04	G10236529	15.000,00 €
5700114	RIO ALMONTE II	G10473908	12.683,67 €
5700096	RIO BOTOZ 04	G06410393	12.038,41 €
5700097	RIVERA DE GATA II	G10307619	6.405,42 €
5700099	SALVALEÓN	G06410203	9.252,81 €
3100044	SAN AGUSTÍN	G10313021	5.262,50 €
3100045	SAN ANTON I	G10307999	15.000,00 €
3100046	SAN BARTOLOMÉ	G10309896	10.284,77 €
3100047	SAN BLAS 04	G06418941	15.000,00 €
3100048	SAN BLAS 2003	G06418164	7.833,78 €
3100049	SAN BLAS DE BODONAL	G06418974	15.000,00 €
3100050	SAN BLAS T	G10314961	9.293,32 €
3100059	SAN FULGENCIO	G10315737	5.925,71 €
3100051	SAN GINÉS	G06407993	14.266,47 €
3100029	SAN GREGORIO	G10312288	13.265,13 €
5700006	SAN ISIDRO	G06405674	4.069,24 €
5700009	SAN ISIDRO 04 GT	G06419659	5.184,70 €
5700005	SAN ISIDRO 04 QS	G06410146	15.000,00 €
5700011	SAN ISIDRO LABRADOR	G06416788	8.501,52 €



N.º EXPEDIENTE	ADS	NIF	TOTAL
5700013	SAN ISIDRO LABRADOR 04	G10314201	15.000,00 €
3100054	SAN JOAQUÍN	G10418242	2.341,34 €
5700010	SAN LORENZO VIVEÑO	G10404135	5.991,70 €
5700101	SAN MARCOS CL	V06551782	3.893,10 €
5700007	SAN MIGUEL III	G10315398	15.000,00 €
5700008	SAN PEDRO	G06409692	4.192,36 €
5700004	SAN ROQUE	G10400927	5.507,74 €
5700003	SAN ROQUE 04 M	G06411490	2.597,55 €
5700108	SAN ROQUE 04 T	G06419170	15.000,00 €
5700020	SAN ROQUE I	G10315109	2.494,40 €
5700021	SAN SEBASTIAN 04	G10277705	3.928,78 €
5700022	SAN VICENTE II	G06409163	10.639,04 €
5700025	SANTA ANA (DE JEREZ)	G06411300	11.564,94 €
5700112	SANTA ANA (DE SANTA ANA)	G10416097	2.695,84 €
5700026	SANTA EULALIA	G06434138	13.771,36 €
5700029	SANTA RITA	G10399426	6.817,99 €
5700030	SANTIBAÑEZ-TRANSIERA	G10313294	2.212,20 €
5700023	SAUCEDILLA 2	G10309003	3.836,69 €
5700031	SERREJÓN 04	V10309318	2.033,97 €



N.º EXPEDIENTE	ADS	NIF	TOTAL
5700118	SIERRA DE GATA	G10447431	11.609,53 €
5700033	SIERRA DE SAN PEDRO	G10330710	12.855,18 €
5700035	SOC. COOP. SAN ISIDRO 2003	G06418198	10.201,47 €
5700037	TALAVERA LA REAL	G06461891	2.918,13 €
5700038	TENTUDÍA	G06419352	8.396,88 €
5700040	TIERRA DE BARROS	G06459861	2.651,68 €
5700041	TORO DE SAN MARCOS 04	G10313401	11.713,08 €
5700042	VALDEOBISPO-1	G10315562	6.190,65 €
5700043	VALVERDE DE LEGANÉS II	G06410591	6.527,77 €
5700115	VERATIETAR	G10471829	9.948,73 €
5700044	VILLAR DE PLASENCIA 2	G10309425	5.281,12 €
5700045	VILLAS VIEJAS BOTIJA	G10295939	3.368,57 €
5700046	VIRGEN DE BARBAÑO	G06419873	9.114,04 €
5700113	VIRGEN DE CORONADA	G06417976	7.079,20 €
5700110	VIRGEN DE GRACIA	G06581250	15.000,00 €
5700047	VIRGEN DE LA ESTRELLA	G10315000	6.742,78 €
5700052	VIRGEN DE LA LUZ	G06413041	13.189,38 €
5700053	VIRGEN DE LA SOLEDAD	V06412035	15.000,00 €



N.º EXPEDIENTE	ADS	NIF	TOTAL
5700111	VIRGEN DE LA VICTORIA	G10415263	15.000,00 €
5700048	VIRGEN DE LORETO	G06413033	11.976,06 €
5700059	VIRGEN DE NAVELONGA II	G10307577	4.527,11 €
5700060	ZAFRA 04	G06411722	3.490,49 €
5700062	ZARZA-TRANSIERRA	G10313914	3.853,02 €
		TOTAL	1.500.000,00 €

• • •

*ANUNCIO de 4 de septiembre de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcelas 250 y 252 del polígono 2. Promotora: Pollos Fuentes, SL, en Segura de León. (2018081627)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcela 250 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06124A002002500000UI) y parcela 252 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06124A002002520000UE) del polígono 2. Promotora: Pollos Fuentes, SL, en Segura de León.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 4 de septiembre de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ANUNCIO de 25 de julio de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Reforma de carpinterías y reformas varias en el CEIP "Ntra. Sra. del Salor" de Valdesalor", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura. Expte.: OBR1701079. (2018081622)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación:

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Número de expediente: OBR1701079.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reforma de carpinterías y reformas varias en el CEIP "Ntra. Sra. del Salor" de Valdesalor.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE y Perfil de contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE y Perfil de contratante 20/12/2017.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

144.326,40 euros.

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 144.326,40 euros.

IVA (21 %): 30,308,54 euros.

Importe total: 174.634,94 euros.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

a) Fecha de adjudicación: 16 de julio de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 25 de julio de 2018.

c) Contratista: Gestión para la construcción, rehabilitación y marketing de Extremadura, SL.

d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 105.300 euros.

IVA (21 %): 22.113 euros.

Importe total: 127.413 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultando ser la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas.

**7. OTRAS INFORMACIONES:**

Financiación: La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.5 "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".



**Unión Europea**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

**"Una manera de hacer Europa"**

Mérida, 25 de julio de 2018. El Secretario General, (PD Resolución de 2/10/15, DOE n.º 202, de 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.



## **AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

*ANUNCIO de 29 de agosto de 2018 sobre calificación urbanística de terreno en la finca La Fernandina. (2018081645)*

En el Excmo. Ayuntamiento de Mérida se está tramitando expediente para calificación urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común en la finca La Fernandina (polígono 85, parcela 108 y polígono 44 parcelas 249 y 267) para planta fotovoltaica de 49,90 MW tramitado a instancias de D. Ildelfonso González Montero, en representación de Planta Solar OPDE La Fernandina, SL.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de los previsto en el artículo 27.2 de la LSOTEX, a fin de que durante el plazo de veinte días formulase alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la c/ Concordia, n.º 9.

Mérida, 29 de agosto de 2018. El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Industria y Comercio, RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA.

## **AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS**

*EDICTO de 5 de septiembre de 2018 sobre apertura de plazo para presentación de alegaciones a la actuación urbanizadora del Sector de Suelo Urbanizable SAU-3, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. (2018ED0115)*

Por el Excmo Ayuntamiento de Valverde de Leganés, se va a llevar a cabo la ejecución de la Unidad de Actuación SAU-3 mediante la forma de Gestión Directa y a través del Sistema de Cooperación, haciendo constar mediante la presente publicación la improcedencia de la presentación de alternativas técnicas y económicas a la misma así como del ejercicio del derecho de adjudicación preferente del artículo 136, de conformidad con lo establecido en el artículo 139.3.b de la LSOTEX 15/2001.

Se ha presentado documentación consistente en: Programa de Ejecución que contiene: Alternativa Técnica; Documento de Asunción de la Ordenación Detallada, Proyecto de Urbanización; Proposición jurídico-económica ambas presentadas de manera conjunta y en plica abierta, Documento de compromisos asumidos (sustitutivo del convenio urbanístico) y Proyecto de Reparcelación.



Durante el plazo de veinte días, a contar desde la última publicación de este anuncio, se pueden formular alegaciones, por todo el que se considere afectado.

Todo lo expuesto se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 139 y 134.A de la Ley15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría.

Valverde de Leganés, 5 de septiembre de 2018. El Alcalde-Presidente en Funciones, MANUEL BORREGO RODRÍGUEZ.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)